

**SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor : Dirección Boletín Oficial Municipal **Responsable:** Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

**ORGANO EJECUTIVO
Intendente Municipal****Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO****SECRETARIA DE COORDINACIÓN E
INFRAESTRUCTURA**
Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

- **SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN**
Lic. ANA KARINA HAIQUE
- **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**
Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
- **SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS**
Dn. CARLOS SALVADOR DI CAMILO

SECRETARIA DE ECONOMÍA
Cr. CARLOS ALBERTO YANES

- **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**
Lic. SEBASTIÁN EUGENIO GAMARRA
- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS**
Cr. OMAR SALAZAR
- **ÓRGANO DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS**
Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

SECRETARIA DE GOBIERNO
Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA GARODNIK

- **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**
Lic. RAÚL JUAN DOBRUSIN
- **SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**
Dr. FABRICIO EDUARDO TORREALDAY
- **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**
Dn. CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO

- **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**
Ing. JOSÉ LÁZARO GEREZ
- **SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**
Ing. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
- **SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA**
Arq. CARLOS EDUARDO CHANETÓN

**SECRETARÍA DE CULTURA Y
DEPORTES**
Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN

- **SUBSECRETARIA DE CULTURA**
Dn. CARLOS RENATO MARCEL
- **SUBSECRETARIA DE DEPORTES**
Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
Dn. ANTONIO DE SOUZA CASADHINO

- **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL
- **SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Dr. JUAN ESTEBAN PELAEZ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL
Y TURISMO**
Dn. PABLO ALEJANDRO TODERO**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Y SOCIALES**
Dn. JESÚS ARNALDO ESCOBAR**CONTADOR MUNICIPAL**
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA.

SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario

SECCIÓN II: Normas Sintetizadas

SECCIÓN III: Normas Completas

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

-Condonación de Deudas-

11070/Promulgada Tácitamente:

Sr Gálvez Juan Roberto.

11089/Promulgada Tácitamente:

Sr Sanzana Muñoz, Edgar Bernabé.

11093/Promulgada Tácitamente:

Sr Namuncura Sergio.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Designaciones-(Políticas)

0929/08: Leiva Lilian Roxana;
Zalazar Elda Mirta.

0936/08: Modifica Art. 1º) y 2º)
Decreto N° 0876/08.

0948/08: Dodero Elvio Salvador

-Jubilación-

0949/08: Martínez José Alberto.

0951/08: Herrera Miguel Ángel.

-Licencia-

0947/08: Romero Alicia Mabel.

-Retiro-(Invalidez)

0950/08: Soto Julia Angélica.

-Reubicación Funcional-

0946/08: Di Martino María de los
Ángeles.

-Servicios-

0930/08: Rivera Jorge Carlos.

0932/08: Modifica parte pertinente
Decreto N° 0530/08, Art 1º), Anexo
VII.

0935/08: Vidal Aguilar Rolando José.

0939/08: Buren Eduardo Pablo;
Solana Jorge Héctor.

0943/08: Dos Santos María Laura.

CONTRATACIONES

0941/08: Obra: "Iluminación Paseo
de los Artesanos", C/empresa
Omega WILP S.R.L.

0942/08: Obra: "Contratación Mano
de Obra y Equipos para Ejecución
de Bacheo Flexible de 2100 Mts 2"
C/empresa Constructora Rodríguez
Hnos. S.R.L.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0944/08: Juicios por Crímenes
última Dictadura Militar.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

0937/08: "Roberto Lujan López
C/Municipalidad de Neuquén
S/Ejecución de Honorarios".

RECLAMO

0928/08: Rechaza reclamo
administrativo. Declara Resuelta la
venta Lote 6, Mza 18 Bº Santa
Genoveva Sra Zuñidla Rosa
Berruhet

SEGUROS

0945/08: Ampliación Cobertura de
Seguros de Accidentes de Trabajo
con destino al Personal Municipal.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Retribuciones-

0431/08: Scardapane Armando;
Meza Jorge; Riveaud Vicente;
Schmidt Jeria Susana; Alonso
Milton; Carrasquera Julio; Melani
Claudia; Jara Arturo; Guzmán
Miguel; Mena María Belén;

Torres Fabián; Mandagaran Valeria; Meza Zulma del Carmen; Mora Claudia Alejandra; Kraieski María Magdalena y Garello Rosa del Valle.

-Sumario-

0434/08: Inicia Información Sumaria

CONTABILIDAD

-Anticipo de gastos- (Rendición)

0432/08: Sr. Peláez Juan

0433/08: Sr. Peláez Juan

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0428/08: Pago a Firma Neuquén Maderas S.R.L.

0429/08: Pago a Firma Rasjido Antonio Servicios de Transporte.

0436/08: Pago a Empresa Tickets Nación en concepto de emisión de Tickets Sociales a beneficiarios del Programa Comer en Casa

ORDENANZAS COMPLETAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Aporte Jubilatorio-

11060/Insistida Art. 67º) Inciso 2)

Carta Orgánica Municipal:

Exceptuase a los jubilados detallados en el Anexo I de la presente, de la obligación de seguir realizando el aporte jubilatorio, establecido en el Art. 36º) Inc. d) Ordenanza N° 10524, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

BIENESTAR SOCIAL

(Personas desaparecidas)

11096/Promulgada Tácitamente: El Órgano Ejecutivo Municipal deberá acompañar a todas las impresiones de Tasas Municipales y deberá prever un espacio en las paginas web oficiales de la Municipalidad de Neuquén y del Concejo Deliberante, en las que se publicarán las fotocopias de personas desaparecidas.

TRANSPORTE

-Taxímetros- (Licencias)

11110/Promulgada por Decreto Municipal N° 0967 de fecha

20/08/08: Adjudica una licencia para explotación del servicio de taxi en la Ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que participaron en el concurso público previsto por Ordenanza N° 10940.

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Servicios-

0938/08: Aprueba Contratos de Locación de Servicios asimilados a categorías, por montos y modalidad CUIT, y Acuerdos Particulares e Individuales de Pasantías, suscriptos E/este Municipio y las personas detalladas en los Anexos I a VII, que forman parte del presente Decreto.

BIENESTAR SOCIAL

-Familia, Niñez, Adolescencia y Juventud-

0940/08: Aprueba Programa "Aire Joven" a cargo de la Dirección Municipal de Juventud, consistente en la implementación de un curso radial dirigido a estudiantes de nivel secundario, teniendo como fecha de finalización el día 30 de agosto de 2008.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0931/08: E/Municipalidad de Neuquén, y Obispado de la Diócesis de Neuquén y el Programa de Desarrollo Comunitario "Almacenes Populares y Fuentes de Trabajo", mediante el cual se establece que llevaran adelante actividades de cooperación mutua y articulación de asistencia técnica, capacitación y apoyo económico financiero para acompañar y fortalecer el desarrollo de emprendimientos productivos, dando respuesta a emergencia

económica y social de sectores más cadenciados de la ciudad.

CONTRATACIONES

0933/08: Aprueba Contrato de Locación Sistema de Estacionamiento Medido para Playas de la ciudad de Neuquén E/Municipalidad de Neuquén, y Cooperativa de Trabajo "Camino" y Alta Tecnología S.E.-Altec S.E. Río Negro.

0934/08: Aprueba Contrato de Locación Sistema de Estacionamiento Medido para Playas de la ciudad de Neuquén E/Municipalidad de Neuquén, y Cooperativa de Trabajo "Esfuerzo Unido Valentina Sur" Ltda. y Alta Tecnología S.E.-Altec S.E. Río Negro.

RESOLUCIONES COMPLETAS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenio-

0427/08: E/Subsecretaría de Recursos Humanos, y el Sr. Alfredo Luís Marcote, presidente de Asociación Civil Michay.

CONTRATACIONES

0438/08: Fija requisitos para empresas que presten servicio de cobranzas de tasas municipales en instalaciones no bancarias y acepten como único precio el fijado por la Administración Municipal.

FINANZAS

-Presupuesto-

0430/08: Modifica el Presupuesto de erogaciones, que fuera prorrogado para el Ejercicio 2008.

0435/08: Modifica el Presupuesto de Erogaciones que fuera prorrogado para el Ejercicio 2008.

0437/08: Modifica el presupuesto de erogaciones, que fuera prorrogado para el ejercicio 2008.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS**RENTAS****-Condonación de Deudas-**

ORDENANZA N°

11070/Promulgada Tácitamente:

Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio, en concepto de Tasa por Patente de Rodado, el señor Gálvez Juan Roberto, por el vehículo identificado con el Dominio N° APG-760, hasta el día 11 de septiembre de 2004. Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial al señor antes mencionado, consistente en cuotas de \$ 50,00, mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados.

ORDENANZA N°

11089/Promulgada Tácitamente:

Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el señor Sanzana Muñoz, Edgar Bernabé, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo de su propiedad identificado con el Dominio N° RRC-526. Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 50,00, mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que mantiene con el Municipio el señor antes mencionado, por el concepto indicado en la presente Ordenanza, previa cancelación de los gastos judiciales, en caso de corresponder.

ORDENANZA N°

11093/Promulgada Tácitamente:

Condonase la deuda devengada y no abonada, en concepto de capital e intereses, que mantiene con el Municipio el señor Namuncura Sergio, en concepto de Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio N° UNS-012, desde la fecha de la sanción de la Ordenanza N° 10513. Exímase al Sr. antes mencionado, del pago de la deuda que se genere en el futuro en concepto de Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio N° UNS-012, hasta tanto recupere la libre disponibilidad del bien.

DECRETOS SINTETIZADOS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Designaciones-(Políticas)**

DECRETO N° 0929/08: Deja sin efecto, a partir de sus notificaciones, las designaciones de las personas que a continuación se detalla, como Secretaria Privada de los lugares de dependencia que se nominan, que fueran designadas oportunamente por los Decretos que en cada caso se indica; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 797/08 de la Dirección de Personal.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y RELACIONES
INSTITUCIONALES:**

Subsecretaría de Relaciones Institucionales:
Secretaria Privada:

LP N°	Apellido y Nombres	Cat Rev	Cat Ref	Dto. N°
7795	Leiva Lilian Roxana	12	22	401/08

**SECRETARÍA DE CULTURA Y
DEPORTES:**

Subsecretaría de Deportes:

Secretaria Privada:

LP N°	Apellido y Nombres	Cat Rev	Dto N°
7978	Zalazar Elda Mirta	22	1557/07

Designa Políticamente, a partir de sus respectivas notificaciones y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a las personas que a continuación se detalla, como Secretarias Privadas del señor Subsecretario que en cada caso se indica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0018/95, Art. 2º), y su Decreto modificatorio N° 0269/97, autorizándose el pago de las Categorías correspondientes y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, establecidos en los Art. 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Art. 8º), Inc. 1), Anexo I de la citada Ordenanza, para el caso pertinente.

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES:

Subsecretaría de Deportes:

Secretaria Privada (Código de Imputación N° 7-X-1-0-1):

LP N°	Apellido y Nombres	Cat. Rev	Cat Rev	Adic
7795	Leiva Lilian Roxana	12	22	Plus

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

Subsecretaría de Relaciones Institucionales

Secretaria Privada (Código de Imputación N° 6-U-1-0-1):

LP N°	Apellido y Nombres	Cat	Adic.
7978	Zalazar Elda Mirta	22	Plus

DECRETO N° 0936/08: Modifica el Artículo 1º) del Decreto N° 0876/08, en su parte pertinente donde dice: "...Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la señora Fernández María Laura..", debe decir: "...Deja sin efecto, con vigencia al día 07 de julio de 2008, la designación política de la señora Fernández María Laura..."; en virtud a la renuncia presentada por la misma. Modifica el Artículo 2º) del Decreto N° 0876/08, en su parte pertinente donde dice: "...Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al señor Visnevetsky Nicolás Gastón, LP N° 7940...", debe decir: "...Designar Políticamente, con vigencia al día 07 de julio de 2008 y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al señor Visnevetsky Nicolás Gastón, LP N° 8032..."; en virtud de haberse constatado errores formales respecto de algunos datos consignados y de acuerdo a lo requerido por Informe N° 814/08 de la Dirección de Personal y Nota N° 1093/08 de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

DECRETO N° 0948/08: Deja sin efecto, a partir del día 01 de agosto de 2008, la designación política del agente Doderio Elvio Salvador, LP N° 6322 (Grupo 01), Cat. 18, como Director de la Dirección Calidad Alimentaria Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 1550/07, Artículo 2º), Anexo II; en virtud de su renuncia y de acuerdo a lo requerido por Informe N° 813/08 de la Dirección de Personal.

-Jubilación

DECRETO N° 0949/08: Da de baja, a partir del día 01 de agosto de 2008, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Martínez José Alberto, LP N° 4319 (Grupo 01), Cat. 24, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Artículo 36°), Incisos a) y b), y 53°) de la Ordenanza N° 10524. El nombrado cumplía funciones como Director de la Dirección de Mayordomía Dirección Municipal de Seguridad, Vigilancia, Mayordomía y Mantenimiento. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar al agente antes mencionado, el Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias ordinarias pendientes de usufructo; de acuerdo a lo solicitado por la citada dirección a través del Informe N° 849/08.

DECRETO N° 0951/08: Da de baja, a partir del día 01 de agosto de 2008, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Herrera Miguel Ángel, LP N° 1024 (Grupo 01), Cat. 19, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Artículos 36°), Inciso d), y 53°) de la Ordenanza N° 10524, siendo de aplicación el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 11054. El nombrado depende de la División Producciones Dirección Municipal de Cultura Subsecretaría de Cultura Secretaría de Cultura y Deportes. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar al agente antes mencionado, el Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y la licencia ordinaria pendiente de usufructo; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal a través del Informe N° 800/08.

-Licencia-

DECRETO N° 0947/08: Autoriza, con vigencia al día 21 de mayo de 2008, la licencia por atención familiar enfermo con goce de haberes a la agente Romero Alicia Mabel, LP N° 6613 (Grupo 01), Cat. 18, hasta tanto la Dirección de Medicina Laboral dictamine con respecto a la fecha de su reintegro, ello en función a lo establecido en el Artículo 68°), Anexo I de la Ordenanza N° 7694. La nombrada depende de la División Oficinas Externas Dirección de Mayordomía Dirección Municipal de Seguridad, Vigilancia, Mayordomía y Mantenimiento; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 812/08.

-Retiro-(Invalidez)

DECRETO N° 0950/08: Da de baja con vigencia al día 01 de agosto de 2008, para acogerse al beneficio de retiro por invalidez, a la agente Soto Julia Angélica, LP N° 4534, (Grupo 01) Cat. 23, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Artículos 39°), Inciso a), y 55°) de la Ordenanza N° 10524, sin perjuicio de lo nombrado por los Artículos 42°), 43°), 76°), 77°) y 78°) de la citada Ordenanza. La nombrada dependía de la División Capacitación – Dirección de Formación y Capacitación Laboral-Subsecretaría de Recursos Humanos- Secretaría de Gobierno. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar a la agente antes mencionada, a liquidar el Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y la licencia ordinaria pendiente de usufructo; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal a través del Informe N° 845/08.-

-Reubicación Funcional-

DECRETO N° 0946/08: Deja sin efecto, con vigencia al día 01 de agosto de 2008, del Decreto N° 0238/08, por el cual se procedió a otorgar en sus Artículos 1º) y 2º), respectivamente, la Categoría Referencial 21 y la adscripción desde este Municipio al Bloque Legislativo de la Concertación Neuquina para la Victoria-Unión Cívica Radical, a la agente Di Martino María de los Ángeles, LP N° 43391, (Grupo 01) Cat. 12; atento a lo solicitado por la nombrada y lo requerido por la Dirección de Personal. Por Informe N° 854/08. Reubicar, con vigencia al día 01 de agosto de 2008, en la División Personal Acción Social Dirección de Personal, a la agente antes mencionada.

-Servicios-

DECRETO N° 0930/08: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Rivera Jorge Carlos, LP N° 42528, (Grupo 02) asimilado a la Cat. 20, a partir de la notificación, venciendo su relación contractual el 31 de diciembre de 2008, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694. El nombrado cumplirá tareas de mantenimiento en el Albergue Municipal, dependiente de la Unidad Intendencia; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de personal mediante Informe N° 768/08.-

DECRETO N° 0932/08: Modifica la parte pertinente del decreto N° 0530/08, Artículo 1º), Anexo VII, donde dice: Rossi Laura Alejandra (...) hasta 30/06/08..." debe decir: "Rossi Laura Alejandra (...) hasta 31/12/08..."; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 783/08 de la Dirección de personal.-

DECRETO N° 0935/08: Aprueba el Contrato de Locación de servicios – modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y el Sr. Vidal Aguilar Rolando José, LP N° 44146 (Grupo 10), a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2008. El nombrado cumplirá tareas como instalador gasista matriculado dependiente del Programa Municipal de Obras de Infraestructura Comunitaria- Unidad Intendencia; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de personal mediante Informe N° 678/08.

DECRETO N° 0939/08: Aprueba los contratos de Locación de Servicios, modalidad C.U.I.T., suscripto entre este Municipio y las personas que a continuación se detallan, a partir de sus respectivas notificaciones y hasta el 31 de diciembre de 2008. Los nombrados cumplirán tareas como médicos veterinarios, dependientes de la Dirección de Zoonosis y Vectores- Dirección Municipal de Protección Ambiental.

Grupo	LP N°	Apellido y Nombres
10	44645	Buren Eduardo Pablo
10	44646	Solana Jorge Héctor

DECRETO N° 0943/08: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios modalidad CUIT, suscripto entre este Municipio y la señora Dos Santos María Laura, LP N° 44637 (Grupo 10), a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2008. La nombrada cumplirá tareas de asesoramiento técnico en la Administración Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía; de acuerdo al Informe N° 766/08 de la Dirección de Personal.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0941/08: Art. 1°) Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final obrante a fs. 19 del Expediente OE N° 2797-M-08, correspondiente a la obra: "Iluminación Paseo de los Artesanos", contratada con la empresa Omega WILP S.R.L., el cual refleja un mayor volumen de obra por un monto de (\$ 181.411,02), siendo equivalente al 19,15 % de incremento respecto del monto del Contrato original.-

Art. 2°) Convalida un nuevo monto para la obra: "Iluminación Paseo de los Artesanos" en la suma de \$ 1.128.694,17.

Art. 3°) Convalida un nuevo plazo contractual de la obra: antes mencionada en (50) días corridos contados desde el vencimiento originalmente previsto para la obra básica, quedando establecida la fecha de finalización de la misma el día 13 de abril de 2008 y la obra adicional el día 18 de abril de 2008.-

Art. 4°) Convalida el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrante a fs. 17 del Expediente OE N° 2797-M-08, de acuerdo al nuevo monto y plazo establecido en los Artículos 2°) y 3°) del presente.-

Art. 5°) Convalida el mayor volumen de obra ejecutada por la suma de \$ 181.411,02 a favor de la empresa Omega MLP S.R.L.

Art. 6°) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 5°).

DECRETO N° 0942/08: Art. 1°) Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final obrante a fs. 10 del Expte OE N° 2116-M-08, correspondiente a la obra: "Contratación de Mano de Obra y Equipos para la Ejecución de

Bacheo Flexible de 2100 Mts. 2 ", contratada con la empresa Constructora Rodríguez Hnos. S.R.L., el cual refleja un mayor volumen de obra por un monto de \$ 45.171,42, siendo equivalente al 30,00% de incremento respecto del monto del Contrato Original.

Art. 2°) Convalida un nuevo monto para la obra: "Contratación de mano de Obra y equipos para la Ejecución de Bacheo Flexible de 2100 Mts. 2" en la suma de \$195.741

Art. 3°) Convalida una ampliación de plazo contractual de la obra antes mencionada en (28) días corridos contados desde el vencimiento originalmente previsto para la obra básica, quedando establecida la fecha de finalización de la obra básica el día 31 de marzo de 2008 y de los trabajos adicionales el día 18 de abril de 2008.

Art. 4°) Convalida el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrante a fs. 6 del Expediente OE N° 2116-M-08, de acuerdo al nuevo monto y plazo establecidos en los Artículos 2°) y 3°) del presente.-

Art. 5°) Convalida el mayor volumen de trabajos ejecutados en la obra de marras por la suma de \$ 45.171 a favor de la empresa Constructora Rodríguez Hnos. S.R.L.

Art. 6°) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 5°).

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0944/08: Declara de interés municipal el inicio del Proceso que se llevará a cabo en la ciudad de Neuquén en el mes de agosto de 2008, relativo a los Juicios por Crímenes de lesa Humanidad en contra de los Represores que

actuaron en la región durante la última Dictadura Militar.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -Oficios Judiciales-

DECRETO N° 0937/08: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Roberto Lujan López C/Municipalidad de Neuquén S/Ejecución de Honorarios", Expte N° 1000/00, en trámite por ante la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 2-Secretaría N° 1, por la suma de \$ 159,47, en concepto de saldo de planilla de los honorarios regulados a favor del Dr Roberto Lujan López; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Ejecuciones Fiscales Contravencionales.

RECLAMO

DECRETO N° 0928/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Rolando Pedro Villasuso, en representación de la señora Amalia Salvidea, apoderada de su madre, dña. Zuñidla Rosa Berruhet, de acuerdo al dictamen de fecha 27 de agosto de 2002, al Dictamen N° 384/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos. Declara Resuelta la venta del Lote 6, Manzana 18 del barrio Santa Genoveva a favor de la señora Zuñidla Rosa Berruhet, por incumplimiento de la Cláusula 4º) y 5º) del Boleto de Compra Venta suscripto oportunamente.

SEGUROS

DECRETO N° 0945/08: Autoriza la ampliación del monto de la Orden de Compra N° 3167/07, emitida según lo dispuesto por Decreto N° 1206/07, correspondiente a la contratación

para la Cobertura de los Seguros de Accidentes de Trabajo con destino al Personal Municipal, en la suma de \$ 350.000, con encuadre en las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inc. 2), Punto c) de la Ordenanza N° 7838; de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y de Gobierno Secretaría de Gobierno, por Notas N° 071/08.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Retribuciones-

RESOLUCIÓN N° 0431/08: Reconózcase que los agentes detallados a continuación, los cuales realizaron movimientos de fondos, en los términos del Decreto N° 1318/02 durante el mes de Julio de 2008, por lo que corresponde que cobren el adicional por fallo de caja.

Nombre	Legajo
Scardapane Armando	4512/0
Meza Jorge	5691/0
Riveaud Vicente	6668/0
Schmidt Jeria Susana	7740/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7279/0
Jara Arturo	5694/0
Guzmán Miguel	43385/0
Mena María Belén	43496/0
Torres Fabián	7716/0
Mandagaran Valeria	42719/0
Meza Zulma del Carmen	5582/0
Mora Claudia Alejandra	5938/0
Kraieski María Magdalena	5370/0
Garello Rosa del Valle	6648/0

-Sumario-

RESOLUCIÓN N° 0434/08: Inicia Información Sumaria a los fines de esclarecer los hechos denunciados en el Expediente OE N° 5398-A-06, conforme lo establecido en el Artículo 115º Inc. 2 Ordenanza 7694/96. Designa Instructor

sumariante al Dr. Sepúlveda Eduardo Alfredo LP N° 433332, para que de inicio a la información sumaria.

CONTABILIDAD

-Anticipo de gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0432/08:

Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC01130/08 a nombre del Sr. Peláez Juan por la suma de \$ 3.839,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0433/08:

Apruebase la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC01129/08 a nombre del Sr. Peláez Juan por la suma de \$ 1.893,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0428/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo "B" N° 0003-00001285 de \$ 2.055,00, a nombre de la Firma Neuquén Maderas S.R.L. obrante en el presente Expediente OE-6833-N-08, con la partida presupuestaria correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0429/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo "C" N° 0001-00000104 de \$ 5.061,60, a nombre de la Firma Rasjido Antonio Servicios de Transporte obrante en el presente Expediente OE-7552-M-08, con la partida presupuestaria correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0436/08: Páguese por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 918.895,00 a la empresa Tickets Nación en concepto de emisión de Tickets Sociales de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en Casa correspondiente al mes de Agosto/08, detallada a fs. 05 a 297 del Expediente N° OE-7794-M-08 y según lo establecido en el Decreto N° 427/06 y Decreto N° 166/08. Páguese por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 16.677,95 a la empresa Tickets Nación en concepto de comisión por la emisión de Tickets Sociales, de acuerdo a lo informado en los remitos de fojas 304/343.

SECCIÓN III**ORDENANZAS COMPLETAS****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
-Aportes Jubilatorios-****ORDENANZA N° 1 1 0 6 0****VISTO**

El Expediente N° CD-037-M-2005; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones luce proyecto de ordenanza presentado por el Consejero por el Sector Pasivo del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) mediante el cual se requiere, la supresión con carácter excepcional, de la obligación de seguir realizando el aporte jubilatorio, establecido en el artículo 36°) inciso d) de la Ordenanza N° 10524, en beneficio de un grupo de jubilados.-

Que la ordenanza N° 9467 estableció un régimen especial de jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 36°) inciso d) de la Ordenanza N° 8100, en cuyo caso la administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con la edad requerida.-

Que para gozar de este régimen especial de jubilación, los agentes debían optar por el mismo hasta el 10 de Diciembre de 2003.-

Que mediante Ordenanza N° 9967 se prorrogó con retroactividad al 11 de diciembre de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2007 el Régimen Especial de Jubilación establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467.-

Que el régimen especial de jubilación vigente, a generado una situación de inequidad con los 21 agentes que se jubilaron por la Ordenanza N° 8100, previo al establecimiento del mencionado régimen especial.-

Que a los efectos de evaluar la petición efectuada obra la Comunicación N° 153/2005 de este Cuerpo Deliberativo solicitando al Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén que emita informe y opinión respecto de la viabilidad de la petición del proyecto de ordenanza citado.-

Que el Consejo de Administración de ese Instituto por Nota N° 109/06 manifiesta no oponerse a que dicho grupo de jubilados sea alcanzado por el beneficio de las Ordenanzas N° 9467 y 9967, toda vez que es facultad del Órgano Legislativo establecer condiciones de acceso al beneficio jubilatorio, como así también la de fijar las pautas que permitan la preservación y sustentabilidad del sistema para el futuro.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamentó Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2008 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 008/2008 el día 22 de mayo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2008, celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Que remitida las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 724/2008, vetándola totalmente.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió el Despacho N° 024/2008, dictaminando INSISTIR en todos sus términos en la sanción de la ordenanza N° 11060, de conformidad con lo dispuesto en los Artículo N° 67°) Inciso 2 y Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto.-

Que el mencionado Despacho fue puesto a consideración sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 12/2008, el día 31 de julio y aprobado con el voto de los 2/3 de los miembros presentes.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°): EXCEPTÚASE a los jubilados detallados en el **ANEXO I** de la presente, de la obligación de seguir realizando el aporte jubilatorio, establecido en el Artículo 36°) Inciso d) de la Ordenanza N° 10524, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUÉSE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° CD-037-M-2005).-

FDO:BURGOS
FERRARI

ES COPIA:
omm.

La Ordenanza N° 11060 , ha sido INSISTIDA Art..67º) Inc. 2º)
Carta Orgánica Municipal

ANEXO I

LEGAJO	BENEFICIARIO	FIN DE APORTES
10530	Avila Jesús Bautista	25/04/2014
10548	Córdoba Lilian Noemí	17/08/2008
10555	Ramírez Luis	21/06/2012
10565	Carrasco Héctor	26/11/2009
10566	Troncóse José Oscar	23/01/2015
10567	Méndez Juan de Dios	02/09/2009
10568	Baeza Enríquez	23/02/2015
10574	Méndez César Julio	01/08/2016
10582	Campion Juan Carlos	07/03/2009
10590	Schiavi Martha Norma	28/09/2010
10621	Miñana Osear	01/12/2013
10622	Gamboa Jaime	01/03/2011

BIENESTAR SOCIAL
-Personas Desaparecidas-

ORDENANZA Nº 1 1 0 9 6

VISTO:

Los Expediente Nº CD-225-B-2006 y CD-003-J-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la producción de frecuentes y numerosas desapariciones de personas, contándose entre ellas, un importante porcentaje de menores y si bien el fenómeno es de trascendencia nacional, nuestra ciudad no es ajena a este flagelo, existiendo varios casos de personas desaparecidas.-

Que este tipo de hecho, dada la frecuencia con que ocurre, se ha convertido en una problemática de suma gravedad, que si bien preocupa y conmueve a gran parte de la comunidad, resulta necesario articular políticas para fomentar la total toma de conciencia del conjunto de la población, de forma que cada uno de los ciudadanos pudieren convertirse en idóneos instrumentos para la colaboración con las acciones llevadas a cabo para dar con las personas desaparecidas.-

Que existen distintas ONG que han sido creadas para que por su intermedio se canalice la búsqueda de las personas desaparecidas, destacándose la ONG MISSING CHILDREN, a la sazón, "Chicos Perdidos de Argentina", cual es ampliamente conocida por su destacada labor al respecto, caracterizada no solo por la incansable búsqueda de las personas desaparecidas, sino también por proveer asistencia emocional a los padres afectados y por concienciar al resto de la comunidad.-

Que el Estado Provincial, a través del Área de Justicia y Derechos Humanos, pondrá en funcionamiento, durante el presente año, una oficina abocada a la búsqueda de las personas desaparecidas.-

Que por su parte el Municipio también debería llevar a cabo acciones para el cumplimiento de estas nobles tareas y siendo deseo de este Cuerpo, como representante de la comunidad, tender una mano solidaria, procurando el auxilio de los familiares y amigos de las personas desaparecidas, máxime si entre ellas se encuentra una importante cantidad de menores, colaborando para esclarecer estas situaciones sociales atípicas y apoyando toda iniciativa tendiente a la recuperación de las personas desaparecidas.-

Que la aparición con vida de una persona desaparecida es fundamental para nuestra comunidad, por lo que sería de suma utilidad para

ello, contar con un registro actualizado de las personas en esa situación y procurar la difusión de su imagen a través de distintos medios.-

Que la página web oficial de la Municipalidad de Neuquén y del Concejo Deliberante, es un importante instrumento con el que se cuenta para ello, puesto que es diariamente visitada por muchos internautas, entre los que se encuentran tanto contribuyentes de la ciudad, como personas domiciliadas más allá del ejido Municipal.-

Que conforme consta en el capítulo III) artículo 16°), Inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal, es función de esta Municipalidad "establecer formas de participación".-

Que la comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 019/2008, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2008, celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá acompañar a todas las impresiones de Tasas Municipales y deberá prever un espacio en las paginas web oficiales de la Municipalidad de Neuquén y del Concejo Deliberante, en las que se publicarán las fotografías de las personas desaparecidas y consignarse los demás datos contenidos en el **ANEXO I** y que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°): Las fotos y los datos mencionados en la presente ordenanza serán provistos por instituciones y organismos de cualquier tipo, que tengan por finalidad la de encontrar personas desaparecidas, previo consentimiento del juzgado actuante o padres, o tutor, o curador.-

ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá de las características operativas de la presente ordenanza en cuanto al número y tamaño de las fotos y datos a publicarse en conjunto con cada boleta de impuesto municipal como en las mencionadas páginas web, estableciéndose la preferencia para ello, de los datos concernientes a las personas desaparecidas que:

1. Se domicilien dentro del ejido municipal.-
2. Se domicilien dentro de la región.-
3. Se domicilien en cualquier jurisdicción.-

ARTICULO 4°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proveer de las fotografías de las personas desaparecidas, respetando la prelación ordenada en el artículo anterior, a todos los vehículos de transporte públicos de pasajeros de la Municipalidad de Neuquén (Colectivos, Taxis, Remises y Transportes Escolares), como así también a los Boliches Bailables, Terminal de Ómnibus, Clubes, Asociaciones Vecinales, y a todas las dependencias municipales, para que sean colocadas en lugares visibles.-

ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expedientes N° CD-225-B-2006,CD-003-J-2008,).-

ES COPIA:

Omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI.-**

La Ordenanza N° 11096 ha sido Promulgada Tácitamente –Art. 76° Carta Orgánica Municipal

ANEXO I

Requisitos para incorporar a un vecino en situación de desaparecido

- a) Petición de la justicia.-
- b) Foto actualizada.-
- c) Datos personales.-
- d) Datos Físicos.-
- e) Señas particulares.-
- f) Lugar visto por última vez.-
- g) Destino probables de la víctima.-
- h) Fecha de desaparición.-
- i) Comisaría actuante.-
- J) Juzgado que entiende la causa.-
- K) Teléfonos para decepcionar llamadas.-

TRANSPORTE
-Taxímetros- (Licencias)

ORDENANZA N° 1 1 1 1 0

VISTO:

Los Expedientes N° OE-8731-M-2007 -
 OE-4552-S-2008 - OE-1845-B-2008 - OE-1993-M-2008 - OE-1713-Z-2008 -
 OE-1479-G-2008 - OE-1446-B-2008 - OE-1455-G-2008 - OE-1416-S-2008 -
 OE-1666-F-2008 - OE-1481-F-2008 - OE-2308-Q-2008 - OE-1440-A-2008 -
 OE-2245-G-2008 - OE-1432-V-2008 - OE-1536-I-2008 - OE-2158-P-2008 -
 OE-1417-R-2008 OE-1745-V-2008 - OE-4696-V-2008 - OE-1469-E-2008 -
 OE-1578-N-2008 - OE-2061-P-2008 - OE-2208-B-2008 - OE-4427-B-2008 -
 OE-1576-P-2008 - OE-1535-S-2008 - OE-2210-M-2008 - OE-1559-D-2008 -
 OE-4684-D-2008 - OE-1509-L-2008 - OE-1538-N-2008 - OE-2111-U-2008 -
 OE-1427-R-2008 - OE-4623-R-2008 - OE-1507-R-2008 - OE-1451-M-2008 -
 OE-1445-M-2008 - OE-1893-D-2008 - OE-1690-V-2008 - OE-1540-A-2008 -
 OE-1473-R-2008 - OE-1449-V-2008 - OE-1421-A-2008 - OE-1615-F-2008 -
 OE-2126-G-2008 - OE-1422-M-2008 - OE-1550-Q-2008 - OE-1796-S-2008 -
 OE-2277-T-2008 - OE-1889-F-2008 - OE-1928-V-2008 - OE-1984-H-2008 -
 OE-1886-V-2008 - OE-1881-S-2008 - OE-1585-V-2008 - OE-1415-M-2008 -
 OE-4670-M-2008 - OE-1428-C-2008 - OE-1997-J-2008 - OE-2015-V-2008 -
 OE-1744-H-2008 - OE-2280-T-2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10940 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a un nuevo concurso público para adjudicar, por orden de mérito, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, sesenta (60) licencias para la prestación del servicio público de taxi, por el plazo y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 10331.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentó el concurso ordenado, mediante el Decreto N° 187/2008, cumplimentando los requisitos y condiciones establecidos por las Ordenanzas N° 10331 y 10940.-

Que la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados elevó el listado de concursantes definitivo que permitiría a este Cuerpo adjudicar las mencionadas licencias de taxis.-

Que en la Comisión de Servicios Públicos los Concejales realizaron algunas observaciones sobre la documentación remitida, y coincidieron en elevar las carpetas a la Sindicatura Municipal para dar continuidad al concurso.-

Que del resultado del trabajo realizado por la sindicatura Municipal se detectaron desde inobservancias a la normativa vigente, en algunos casos subsanables, hasta serias irregularidades, imputables tanto a postulantes como a funcionarios públicos.-

Que resulta clara una deficiente tarea por parte de la Dirección de Transporte dado que sólo 12 de 63 solicitudes no merecieron objeciones.-

Que atento la imperiosa necesidad de contar con mas taxis que presten servicios en nuestra ciudad, resulta procedente la adjudicación de cincuenta y cinco nuevas licencias de explotación del servicio público de taxis, teniendo en consideración el listado de preadjudicatarios remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal y las consideraciones de la Sindicatura Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 032/2008 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2008 el día 04 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2008, celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADJUDICASE una licencia para la explotación del servicio de taxi en la Ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que participaron en el concurso público previsto por la Ordenanza N° 10940, cuya nómina se detalla a continuación:

Nº	Apellido	Nombre	Documento	Puntaje
1	GONZÁLEZ	JOSE LUIS	16.005.915	90
2	FLORES	MIGUEL ANGEL	21.974.934	89
3	IZQUIERDO	RAUL JESUS	13.052.708	89
4	MILLARES	VICTOR HUGO	18.583.300	88
5	NAVARRETE	OSCAR DAVID	14.252.985	87
6	RODRÍGUEZ	RICARDO	92.780.002	86
7	QUIROZ	LUIS ROBERTO	8.377.582	85
8	TORO	JUAN CARLOS	10.514.611	85
9	HENRIQUEZ	EDGARDO PATRICIO	92.644.942	84
10	SORIA	DOMINGO	11.682.627	84
11	TORREZ	JUAN LUIS	20.596.554	82
12	VEJAR	JACOB ESTEBAN	18.822.350	82

ARTICULO 2º): ADJUDICASE una licencia para la explotación del servicio de taxi en la Ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que a continuación se detallan, que participaron en el concurso público previsto por la Ordenanza N° 10940, a quienes se notificará de lo dispuesto en el Decreto N° 285/2008.-

Nº	Apellido	Nombre	Documento	Puntaje
13	BERGUER	JOSE DANIEL	17.140.676	95
14	PEDRERO	CRISTIAN RAMON	18.009.608	89
15	RAVAIOLI	GUSTAVO OMAR	20.204.763	89
16	ESTUARDO	JOSE MANUEL	92.352.942	87
17	LUCCA	DARIO MARCOS	21.842.503	87
18	PONCE	JUAN CARLOS	8.033.806	87
19	ARIAS	OSCAR ALFREDO	11.431.155	85

ARTICULO 3º): ADJUDICASE una licencia para la explotación del servicio de taxi en la Ciudad de Neuquén a los postulantes que a continuación se detallan condicionada a la regularización de las respectivas solicitudes de licencia, en un plazo no mayor a 15 días, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

Nº	Apellido	Nombre	Documento	Puntaje
20	FAUNDEZ	FILADELFIO	8.213.928	95
21	MIRON	EDGARDO JESUS	14.297.420	95
22	ZOLORZA	LUIS ALBERTO	8.034.819	95
23	QUEZADA	MARIO SANTIAGO	16.816.170	93
24	GONZÁLEZ POZAS	JAIME PATRICIO	92.625.636	91
25	ARRIAGADA	PEDRO IGNACIO	92.707.865	90
26	BRIZUELA	OSCAR CARLOS	7.889.783	90
27	GOICOCHEA	OSCAR MIGUEL	10.891.272	90
28	STREVENSKY	RAUL ALBERTO	11.722.170	90
29	VILLALOBOS	GUILLERMO	7.687.326	90
30	PRADO ALVAREZ	RIGOBERTO	92.853.649	89
31	SAN MARTIN	GUILLERMO SERGIO	23.494.092	89
32	VALDEZ	EDGARDO JAVIER	23.001.232	88
33	DUMIGUAL	ALBERTO	10.347.396	87
34	NAVARRETE	JULIO CESAR	12.038.039	87
35	URREA	RENATO ALEJANDRO	16.819.828	87
36	BANDEO	MIGUEL ANGEL	14.278.520	86
37	ROMERO LOPEZ	JORGE MANUEL	92.394.361	86
38	VERA	PEDRO PURISIMO	93.732.227	86
39	ALARCON MELLA	MAXIMINO MEDARDO	92.245.019	85
40	DELGADO	MARCELO	23.001.222	85
41	FRANCISCOVICH	JORGE PABLO	6.172.469	85

42	GOMEZ	ROBERTO ORLANDO	23.488.651	85
43	MARTINEZ	JOSE LUIS	14.654.297	85
44	MENDEZ	VICTOR DANIEL	25.308.929	85
45	MORRIS	DARIO AMADEO	21.380.158	85
46	ROMERO	EDUARDO GABRIEL	23.034.643	85
47	SALAZAR	RICARDO DE LAS	18.744.489	85
48	VARGAS	CRECENCIO MARTÍN	93.891.805	84
49	VILLA	EDGARDO FABIAN	20.933.009	84
50	HEUBERGER	FABIAN ALBERTO	23.201.499	83
51	JARA	ALFREDO	12.638.005	83
52	VIVERO	MIGUEL EDUARDO	17.416.415	83
53	CASTILLO SOLIS	VICTOR MANUEL	18.760.942	82
54	FERNÁNDEZ	MANUEL ENRIQUE	18.774.129	82
55	MARTINEZ	AQUILINO	17.066.240	82

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá informar a este Cuerpo, vencido el plazo estipulado en la presente ordenanza, la regularización de las respectivas solicitudes de licencia de taxi.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expedientes N° OE-8731-M-2007 - OE-4552-S-2008 - OE-1845-B-2008 - OE-1993-M-2008 - OE-1713-Z-2008 - OE-1479-G-2008 - OE-1446-B-2008 - OE-1455-G-2008 - OE-1416-S-2008 - OE-1666-F-2008 - OE-1481-F-2008 - OE-2308-Q-2008 - OE-1440-A-2008 - OE-2245-G-2008 - OE-1432-V-2008 - OE-1536-I-2008 - OE-2158-P-2008 - OE-1417-R-2008 - OE-1745-V-2008 - OE-4696-V-2008 - OE-1469-E-2008 - OE-1578-N-2008 - OE-2061-P-2008 - OE-2208-B-2008 - OE-4427-B-2008 - OE-1576-P-2008 - OE-1535-S-2008 - OE-2210-M-2008 - OE-1559-D-2008 - OE-4684-D-2008 - OE-1509-L-2008 - OE-1538-N-2008 - OE-2111-U-2008 - OE-1427-R-2008 - OE-4623-R-2008 - OE-1507-R-2008 - OE-1451-M-2008 - OE-1445-M-2008 - OE-1893-D-2008 - OE-1690-V-2008 - OE-1540-A-2008 - OE-1473-R-2008 - OE-1449-V-2008 - OE-1421-A-2008 - OE-1615-F-2008 - OE-2126-G-2008 - OE-1422-M-2008 - OE-1550-Q-2008 - OE-1796-S-2008 - OE-2277-T-2008 - OE-1889-F-2008 - OE-1928-V-2008 - OE-1984-H-2008 - OE-1886-V-2008 - OE-1881-S-2008 - OE-1585-V-2008 - OE-1415-M-2008 - OE-4670-M-2008 - OE-1428-C-2008 - OE-1997-J-2008 - OE-2015-V-2008 - OE-1744-H-2008 - OE-2280-T-2008).-

ES COPIA:

omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

DECRETO N° **0 9 6 7**
NEUQUÉN, **20 AGO 2008**

VISTO:

La Ordenanza N° 11110 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de julio de 2008 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 11110, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de julio de 2008, por la cual se adjudica una licencia para la explotación del servicio de taxi en la ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que participaron en el concurso público previsto por la Ordenanza N° 10940, de acuerdo a las nóminas y a las condiciones detalladas en la misma; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**- (Expte. OE N° 8731-M-07, y demás expedientes adjuntos mencionados en la Ordenanza N° 11110.)
BDN.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
YANES.-**

DECRETOS COMPLETOS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Servicios-****DECRETO N° 0938**
NEUQUÉN, 08 AGO 2008**VISTO:**

El Registro N° 0669/08 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho- y el Informe N° 786/08 de la Dirección Municipal de Recursos Humanos -Subsecretaría de Recursos Humanos-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe mencionado el área de personal eleva las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su conocimiento y posterior remisión a la Dirección Municipal de Despacho, a efectos de solicitar la confección de la norma legal mediante la cual se apruebe los Contratos de Locación de Servicios asimilados a categoría, por monto y modalidad CUIT, y los Acuerdos Particulares e Individuales de Pasantías, suscriptos entre el Municipio y las personas que se detalla en los Anexos I a VII, con la vigencia, categoría, monto u honorarios a percibir que en cada caso se indica, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, en las situaciones que corresponda;

Que previamente, por Pase N° 299/08, la Dirección de Personal solicitó a la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informe si existe crédito presupuestario para proceder a la aprobación de dichos contratos;

Que mediante Pase N° 579/08, la Dirección Municipal citada informa las imputaciones correspondientes;

Que es pertinente el dictado de la norma legal solicitada;

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

Artículo 1º) APROBAR los Contratos de Locación de Servicios asimilados a categoría, por monto y modalidad CUIT, y los Acuerdos Particulares e Individuales de Pasantías, suscriptos entre el Municipio y las personas que se detalla en los Anexos I a VII, que forman parte del presente Decreto, con la

vigencia, categoría, monto u honorarios a percibir que en cada caso se indica, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, en las situaciones que corresponda; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 786/08 de la Dirección Municipal de Recursos Humanos -Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos a los fines que corresponda.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; de Gobierno; de Economía; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales; y de Cultura y Deportes.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
MANSILLA
YANES
BUFFOLO
DE SOUZA
SMOLJAN.-**

ANEXO I

INTENDENCIA

GR.	PLANTA	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	DESDE	HASTA
10	CUIT	044551	024682879	LUCERO VALERIA ALEJANDRA	2.500	01/07/08	31/12/08
10	CUIT	044433	024877104	PENROS FERNANDO ANIBAL	2.500	11/07/08	31/12/08
10	CUIT	044568	018268993	PIZARRO SERGIO CESAR	2.500	01/07/08	31/12/08

Tribunal Municipal de Faltas - Juzgado N° 2

GR.	PLANTA	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	DESDE	HASTA
10	CUIT	044552	007576245	RESA JULIO ARMANDO	2.500	01/07/08	31/12/08

Contaduría Municipal

GR.	PLANTA	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	DESDE	HASTA
09	Pasantias	043727	032514042	CANAVERI MARISA ARACELI	924	01/07/08	31/12/08
09	Pasantias	044042	030226550	CERANA TISEYRA CECILIA	864	01/07/08	31/12/08
09	Pasantias	044142	026899658	ELJURE SILVIA CAROLINA	1.080	01/07/08	31/12/08
09	Pasantias	043812	030080482	FUENTES NATALIA JUDIT	1.140	01/07/08	31/12/08
09	Pasantias	043790	029711663	GONZALEZ XIMENA SOLEDAD	1.356	01/07/08	31/12/08
09	Pasantias	044163	029779931	MANSILLA MARIA EMILIA	1.080	01/07/08	31/12/08
09	Pasantias	044140	029212646	MUÑOZ DEBORA ALEJANDRA	1.080	01/07/08	31/12/08
09	Pasantias	043813	027091656	PARRA CECILIA VERONICA	1.356	01/07/08	31/12/08
09	Pasantias	043814	030231627	ROMERO NATALIA FELICINDA	1.140	01/07/08	31/12/08

ANEXO II

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	DESDE	HASTA
10	CUIT	042351	017868690	MERCADO ROSA AMELIA	2,500	01/07/08	31/12/08
10	CUIT	041709	016052194	ROYANO MIRIAM MARTA	1,500	01/07/08	31/12/08

Subsecretaría de Obras Públicas

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CAT/MTO	DESDE	HASTA
02	C.A.C	044527	093919315	SAN MARTIN RIVAS PATRICIA MAGALI	12	01/07/08	31/12/08
10	CUIT	041908	014780389	TROISI ADRIAN ALEJANDRO	2,250	01/07/08	31/12/08
10	CUIT	000750	012065191	ULLOA HECTOR MANUEL	1,500	01/07/08	31/12/08

Subsecretaría de Viviendas

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	DESDE	HASTA
10	CUIT	044547	044237939	ROJAS MAIRA ALEJANDRA	1,800	01/07/08	31/12/08

ANEXO III

SECRETARÍA DE GOBIERNO

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	DESDE	HASTA
10	CUIT	044469	012520948	CABRAL LUIS MARIA	2,500	01/07/08	31/12/08
10	CUIT	044491	017238809	CORREA SKIBA GUILLERMO	2,500	01/07/08	31/12/08

Subsecretaría Legal y Técnica

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	DESDE	HASTA
09	Pasantías	043789	027655799	GONZALEZ MAURICIO RAFAEL	1.140	01/07/08	31/12/08

Subsecretaría de Gobierno

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	DESDE	HASTA
02	C.A.C	044553	029554025	PERALTA JUAN PABLO	20	01/07/08	31/12/08

Subsecretaría de Recursos Humanos

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	DESDE	HASTA
02	C.A.C	043698	021386883	ANABALON HAYDEE DEL CARMEN	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044290	010565620	ANDRES EDUARDO ROFAEL	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044291	014388577	BAEZA ETELVINA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044292	018813420	BELTRAN ANTILIF ALICIA ESTER	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044293	022583523	BELTRAN JOSE RICARDO	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044294	020794131	GARCIA NOEMI GRACIELA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044296	092897370	GUTIERREZ GALDAMES MARIA ISABEL	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044297	021698647	HERNANDEZ CARMEN ROSA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044298	014436206	ORELLANA VIRGINIA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044044	017117844	PAINEVIL MARIA BEATRIZ	12	01/07/08	31/12/08
02	C.A.C	044299	023384776	PINTOS PAOLA ELZABETH	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043948	020793301	SEPULVEDA JOAQUIN DE LA CRUZ	12	01/07/08	30/09/08

ANEXO IV

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Administración Municipal de Ingresos Públicos

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	DESDE	HASTA
09	Pasantías	043781	028361764	CALVIÑO ANA LAURA	800	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043862	031957362	CASTRO ZAMPONI GASTON ALFREDO	864	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043797	028485122	CURINAO VICTOR RUBEN	924	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043784	030055241	GONZALEZ PEDRO FABIAN	800	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	044201	029405119	JARA MARIA RITA	750	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	044196	030226894	LABOURIE DIEGO EMILIANO	864	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043719	025298871	OYARCE LUIS EDUARDO	1.140	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	044101	031456896	SAN MARTIN SILVANA AMALIA	864	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043872	030917253	SAN MARTIN YOANA LAURA	1.080	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	044073	030941938	SANTANDER MABEL ESTER	864	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043865	028399810	TIZZANO MARIO OMAR	1.296	01/07/08	31/12/08

Subsecretaría de Hacienda

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CAT/MTO	DESDE	HASTA
02	C.A.C	043510	007569916	GRANADO FERNANDO CARLOS	12	01/07/08	30/09/08
09	Pasantías	044191	029287794	GALVAN MARCOS FABIAN	1.080	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	044190	027473616	TRONCOSO FEDERICO FERNANDO	1.080	01/07/08	31/12/08

Órgano de Control de Servicios Concesionados

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CAT/MTO	DESDE	HASTA
02	C.A.C	043135	023918817	ANTIÑIR JOSE ORLANDO	18	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044301	032779055	CARABAJAL ADRIANA BELEN	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043417	029886965	MOYANO ANDRES SEBASTIAN	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044302	030467341	NEIRA VIRGINIA SOLEDAD	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044303	093760673	OJEDA BRAVO CECILIA ALEJANDRA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043612	022474288	PEZOA MARIA GRACIELA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044305	025374214	PONTI PAULA ROXANA	12	01/07/08	30/09/08
09	Pasantías	043731	026810435	LEPE LORENA ELIZABETH	1.140	01/07/08	31/12/08

ANEXO V

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

Subsecretaría de Medio Ambiente

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	DESDE	HASTA
09	Pasantías	043871	025139860	CORDERO CINTIA GABRIELA	1.296	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	044250	030934676	GUNST MARIA CARLA	1.296	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	044251	027406558	HADAD PATRICIA FARAH	1.296	01/07/08	31/12/08

Subsecretaría de Gestión Urbana

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO	DESDE	HASTA
09	Pasantías	043793	029547362	QUIROZ VIRGA ROMINA SOLEDAD	924	01/07/08	31/12/08

ANEXO VI

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Subsecretaría de Desarrollo Social

GR.	PLANTA	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CAT/MTO	DESDE	HASTA
02	C.A.C	044185	025725513	ALDUNATE FABIANA ELENA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043834	032770052	ALVARADO JOSE ANTONIO	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044148	029418497	BUSQUETA PAULA	22	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043858	017641087	CATUEGNO ALEJANDRO RAUL	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044255	012049377	CHIRINO FLORINDA ELVIRA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043836	022474996	CORZO MARIA DEL CARMEN	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044168	016698339	CRUZ OMAR REINALDO	18	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043802	029159361	DIAZ JIMENA	18	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044283	018009953	GAITAN MONICA NOEMI	12	01/07/08	31/12/08
02	C.A.C	043340	030412846	GIAVINO FIORELA	18	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043867	023939198	GRACIA MARIA ELENA	18	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044287	028945647	HORMAECHEA MONICA ALEJANDRA	12	01/07/08	31/12/08
02	C.A.C	044210	018501725	JARA MARIA TERESA	21	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043972	023201166	LAZCANO LUIS ROBERTO	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044175	022816714	MANRIQUEZ LILIANA GENOVEVA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044285	092753561	MARDONES FUENTES PILAR ELENA	12	01/07/08	31/12/08
02	C.A.C	044549	026426582	MENDEZ ANA CARINA	18	01/07/08	31/12/08
02	C.A.C	044000	028480593	MEULI LIS CRISTINA	18	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	042658	010951497	MORALES NORA HAYDEE	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044259	006401161	MUÑOZ NATALIA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044038	092767898	MUÑOZ SANDOVAL MARIA ERMA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043369	006400201	NARVAEZ MARIA FLORENCIA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044286	025911493	QUEUPAN VILMA SABINA CRISTELA	12	01/07/08	31/12/08
02	C.A.C	044410	024411294	QUINTANA ALICIA ELISABET	12	01/07/08	31/12/08
02	C.A.C	044284	014346585	RÍOS MARIA ELENA	12	01/07/08	31/12/08
02	C.A.C	043974	010660131	RIVERA ADRIANA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044260	014870627	SANDOVAL CELINDA	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044162	028393807	VALENZUELA VALERIA ANABEL	18	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	044216	028711598	VILLALBA ALEJANDRA VANESA	18	01/07/08	30/09/08
10	CUIT	044619	025216289	FLORES MARIA DEL ROSARIO	1,200	01/07/08	31/12/08
10	CUIT	043693	229143469	HUIRCAN FILADELFO SANTIAGO	1,300	01/07/08	31/12/08

ANEXO VII

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES

GR.	PLANTA	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRE	CAT/MTO	DESDE	HASTA
02	C.A.C	044407	017587803	ALTIERI GRACIELA MIRTA	18	01/07/08	31/12/08
10	CUIT	043122	026458303	PETERSEN ESTEFANIA LINA	2.000	01/07/08	31/12/08

Subsecretaría de Deportes

GR.	PLANTA	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRE	CAT/MTO	DESDE	HASTA
02	C.A.C	043725	011223437	MONTERO JORGE RICARDO	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043670	024109917	TOLEDO DANIEL OSCAR	20	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043733	021927249	MARTIN GUSTAVO EDUARDO	19	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043900	023384814	QUERCI MARCELO FABIAN	18	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	043337	029973237	PIRRO VANESA GABRIELA	20	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	042981	029159494	JARA RODRIGO FACUNDO	12	01/07/08	30/09/08
02	C.A.C	007436	024825630	SEPULVEDA GUSTAVO ARIEL	12	01/07/08	30/09/08
09	Pasantías	043849	031965162	BACA CAU MARINA CRISTINA	1.296	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043809	029049520	BENITEZ MARTIN EMILIO	924	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043851	031456857	COSTABEL MARCOS	1.296	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043345	027107101	RIOS RIVERA HORACIO RODRIGO	1.356	01/07/08	23/09/08
09	Pasantías	044203	027666495	RODRIGUEZ LAURA CAROLINA	1.080	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	044248	032710311	SEPULVEDA BRUNO HUMBERTO	1.296	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043748	031760962	SERRED MARIA BELEN	1.356	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043744	031341727	TEJEDOR MATIAS OMAR	1.356	01/07/08	31/12/08
09	Pasantías	043564	031269296	TERRENI CARLOS MARCELO	1.356	01/07/08	31/12/08

BIENESTAR SOCIAL
-Familia, Niñez, Adolescencia y Juventud-

DECRETO N° 0940
NEUQUÉN, 08 AGO 2008

V I S T O:

El Expediente OE N° 6070-M-08 originado en la Nota N° 30/08 de la Dirección Municipal de Juventud -Subsecretaría de Relaciones Institucionales- Secretaría de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la aprobación del Programa "AIRE JOVEN" a cargo de la Dirección Municipal de Juventud, consistente en la implementación de un concurso radial dirigido a estudiantes secundarios;

Que el objetivo de dicho Programa es promover en los jóvenes la participación ciudadana, política y social para que ejerzan sus derechos en forma madura, responsable, libre y crítica, a través de un medio de comunicación, como es la radio, que permita canalizar sus expresiones;

Que se ha establecido como fecha de finalización del concurso el 30 de agosto de 2008, y la entrega de premios para el curso ganador consistentes en una suma de Pesos Dos mil Quinientos (\$ 2.500.-), una computadora para el establecimiento educativo al que pertenece y una Orden de Compra para libros por Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) para la Biblioteca del mismo;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Relaciones Institucionales y Secretario de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- por Pase N° 475/08, informa que dicho Programa cuenta con crédito presupuestario en la Partida Principal: "Transferencias", Actividad: "Formación Juvenil para el Desarrollo Social";

Que la Subsecretaría de Hacienda otorga el visto bueno para realizar la registración preventiva del gasto, incorporando a las actuaciones la Planilla SINCO con el PR N° 3430;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Programa “**AIRE JOVEN**” a cargo de la Dirección Municipal de Juventud, consistente en la implementación de un concurso radial dirigido a estudiantes de nivel secundario, teniendo como fecha de finalización el día 30 de agosto de 2008, cuyos fundamentos y bases, obran en el **ANEXO I**, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) ESTABLECER los siguientes premios a otorgar al curso de nivel secundario ganador del concurso radial: Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), una computadora para el establecimiento educativo al que pertenece y una Orden de Compra para libros por Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) para la Biblioteca de dicha institución.-

Artículo 3º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Partida Principal: “Transferencias”, Actividad: “Formación Juvenil para el Desarrollo Social”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales. -

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

GP.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
YANES
DE SOUZA.-**

PROGRAMA “AIRE JOVEN”

FUNDAMENTACIÓN:

Creemos necesario promover en los jóvenes la participación ciudadana, política y social, para que éstos sean capaces de ejercer sus derechos de forma madura, responsable, libre, crítica y participativa; buscando la intervención protagónica, no excluyente, en proyectos colectivos de intervención social, educativa y económica, dentro del marco del pensamiento democrático y participativo.

Es por ello que nos preocupamos en generar un espacio en donde se permita canalizar la expresión de los jóvenes a través de un medio de comunicación (la radio). El desafío implica todo un reto que pone en juego destrezas, ilusiones, conocimientos, compromisos y una gran cuota de entusiasmo al servicio de uno de los más antiguos y prometedores campos de la actividad humana; la comunicación.

Cuando una radio promueve la participación de los ciudadanos jóvenes y defiende sus intereses, cuando responde a los gustos de la mayoría y hace del buen humor y la esperanza su primera propuesta, cuando informa, cuando ayuda e intenta solucionar los problemas de la vida cotidiana, cuando en sus programas se debaten todas las ideas y se respetan todas las opiniones de los jóvenes de la ciudad, cuando se estimula la diversidad cultural y no la homogenización mercantil, cuando los jóvenes protagonizan la comunicación y no son una simple voz decorativa o un reclamo publicitario, cuando no se tolera ninguna dictadura ni politización alguna, ni siquiera la musical impuesta por las disqueras, cuando la palabra de todos vuela sin discriminaciones ni censuras hablamos de “Aire Joven”. Un proyecto radial que no se somete a la lógica del dinero ni de la propaganda. Su finalidad es distinta, sus mejores energías jóvenes están puestas al servicio de la sociedad civil. Un servicio, por supuesto, hecho desde las entrañas juveniles: tratando de crear consensos, de ampliar la democracia participando activamente en el uso de la palabra, desde una perspectiva solidaria y con alto compromiso social. En definitiva, de construir comunidad.

Se configura así, a través de “Aire Joven,” un modelo de radio diferente, muy cercana al ciudadano y con enormes posibilidades sociales; sobre todo para los jóvenes que han tenido la oportunidad de participar en estas emisoras realizando sus propios programas de radio, formándose profesionalmente y accediendo al entorno asociativo.

Con un minúsculo presupuesto mensual, “Aire Joven” es capaz de mantener un espacio de radio y, además, dinamizar la vida social y cultural de gran cantidad de barrios y colegios, desarrollando múltiples actividades y proyectos, como: talleres de radio, información local, conciertos, proyectos de integración, sensibilización medioambiental, etc.

Se utiliza, en definitiva, a la radio como un factor de acercamiento, un puente, un paso hacia el otro, no para que el otro se convierta en lo que nosotros somos, sino para que él pueda ser lo que es. No

se trata de tener más, sino de ser, ésa es la verdadera misión de "Aire Joven".
¿No es el sentido más profundo de la cultura el de hacer tomar conciencia a la personas de la grandeza que existe en ellas?

BENEFICIARIOS:

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección de Juventud lanzará dicho programa, que estará dirigido a los estudiantes de nivel secundario.

BASES DE INSCRIPCIÓN:

Nombre y apellido, D.N.I. (adjuntar fotocopias 1ª y 2ª hojas), edad, domicilio, teléfono, colegio, curso, e-mail.

PROYECTO:

El tema debe ser original, que aporte al bien común, y referido a una o más de las siguientes áreas:

- Educación
- Política
- Cultura
- Deportes
- Sociedad
- Ciencias
- Tecnología
- Salud

GÉNERO:

Los programas según el interés de los inscriptos, pueden ser de diferentes géneros o temáticas:

- Ficción
- Magazín
- Interés cultural
- Investigación
- Periodismo

REQUISITOS:

- Tener entre 13 y 20 años de edad
- Domicilio en la ciudad de Neuquén
- Certificado de alumno regular del colegio secundario de uno de los integrantes del grupo.
- Haber sido seleccionado entre los proyectos presentados.

FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:

- De manera escrita, describiendo el tema y género y fundamentando dicha elección.

- Tener en cuenta que el programa tendrá una (1) hora de duración y será emitido “en vivo”, a través de una radio de alta sintonía, para toda la ciudad.

IMPORTANTE:

Cabe destacar que no es un grupo por curso, sino que la cantidad de proyectos es ilimitada, esto significa que cada curso puede presentar tantos proyectos como grupos tenga.

RECOMENDACIONES PARA HACER UN PROGRAMA DE RADIO:

- La radiofonía resulta ser un ambiente propicio no sólo para la libre expresión sino también para la conformación de un grupo de trabajo. Para llevar a cabo un trabajo más funcional se sugiere que los integrantes del mismo no sean más de cinco (5), y que se tengan en cuenta los roles: conductor/es, productor, operador técnico y coordinador de la salida al aire.
- Aproximarse al lenguaje radial: claridad, relajación y pausa.
- Además, tener en cuenta la altura y distancia a la que se debe hablar frente al micrófono, la entonación que debe tener dependiendo del programa, el saber impostar la voz si es necesario, tener fluidez en su forma de hablar.
- Ser carismático y espontáneo, no ser sólo un presentador, por ejemplo, de canciones, sino mostrar también algo más, como puede ser hacer reflexiones, comentarios, etc.
- Elegir la musicalización en función del programa.
- En caso de adaptar un texto para radio, tener en cuenta los siguientes aspectos: puede ser un cuento o una noticia o un relato de cualquier tema. Lo importante es que sea corto y que tenga acción. (Procurar que no sea un documento de comunicología porque, en ese caso, sería muy difícil de dramatizar). Hay muchas maneras de “adaptar” un texto para radio. Se podría hacer una adaptación completa, retrabajando el texto, inventando personajes, escenas, diálogos. Es decir, hacer un radioteatro.

Para ello, es necesario seguir estos pasos sencillos:

MÚSICA:

Con música instrumental se le da “calor” a un texto. Buscando un fondo adecuado al sentimiento general del relato. Este fondo se lo pone en segundo plano. Si se quiere separar una escena de otra, se sube el fondo y luego se lo baja otra vez. Si el texto es triste, pon música triste. Si es alegre, música alegre. Y así, según las emociones que se quiera despertar en la audiencia.

EFECTOS:

Los efectos de sonido son los que dan “color” al relato. Un ruido de tormenta, un ambiente de campo o de ciudad, crean un escenario sonoro en la imaginación de quienes escuchan. No conviene abusar de los efectos. Es bueno buscar dos o tres que mejor se acomoden a la historia. Es necesario que el efecto debe sonar antes de la palabra que lo refiere.

DIÁLOGOS:

Se pueden intercalar pequeñas escenas en el relato. No se trata de largos diálogos, sino de un par de frases puestas en boca de los personajes que van apareciendo en el texto. Estas frases breves dan mucho realismo y rompen la monotonía de la narración.

NARRACIÓN:

El relato se puede desarrollar con una sola voz. Pero también se puede hacer a dos voces (un locutor y una locutora).

Es interesante experimentar estos recursos sencillos para apreciar cómo toman otro calor y color los libretos seleccionados. La audiencia disfrutará escuchándolos y el grupo, produciéndolos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- El compromiso social y los criterios solidarios con que lleven a cabo el proyecto radial.
- La manera en que se establece un vínculo con la audiencia en general.
- Organización y Preproducción: estructuras sonoras, guiones y libretos, preproducción del programa, teniendo atención en aquellos grupos que logren adaptar un texto para radio, ya sea una noticia o relato, o a través de un radioteatro.
- Locución: la voz (respiración, dicción, velocidad, volumen, tonos, modulación, vocalización).
- Ejercicio de programa al aire. Teniendo en cuenta la creatividad, responsabilidad y fluidez en el uso de la palabra, el carisma, la espontaneidad.
- Como se logran favorecer los procesos de maduración desde una conciencia frecuentemente ingenua e individualista, hacia una conciencia crítica de la problemática social juvenil, tanto local como universal para ser protagonistas de la transformación social.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN “AIRE JOVEN”:

- Inscripciones y presentación de proyectos: del 12 de mayo al 13 de junio de 2008, inclusive.
- Jornada de Capacitación y presentación del programa: 17 de junio de 2008.
- Primer programa de radio “Aire Joven”: 21 de junio de 2008.
- Finalización del ciclo radial: 30 de agosto de 2008.

PREMIOS:

- **\$ 2.500.-** para el curso ganador.
- Una computadora para el establecimiento educativo al que pertenece el curso ganador.
- Una orden de compra por **\$ 1.000.-** en libros para la biblioteca del colegio del curso ganador.-

COMPETENCIA MUNICIPAL
-Convenios-

DECRETO N° 0 9 3 1
NEUQUÉN, 07 AGO 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 2724-M-08 y el Convenio de Colaboración Mutua suscripto con fecha 07 de julio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, el **OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE NEUQUÉN** y el **PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "Almacenes Populares y Fuentes de Trabajo"**, en el marco del Plan Integral de Almacenes Populares y Fuentes de Trabajo, que lleva delante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establece que entre el Municipio y el Programa de Almacenes Populares y Fuentes de Trabajo, del Obispado de Neuquén, se llevarán adelante actividades de cooperación mutua y articulación de asistencia técnica, capacitación y apoyo económico-financiero, con el fin de acompañar y fortalecer el desarrollo de emprendimientos productivos, y dar respuesta a la emergencia económica y social de los sectores más carenciados de la ciudad;

Que se establecerán, entre las partes, mecanismos concretos de asistencia y asesoramiento que contribuyan a facilitar todas las gestiones necesarias para cumplir con los propósitos previstos en la Cláusula Primera, especialmente los relacionados con la puesta en marcha y sostenimiento de los distintos emprendimientos socioeconómicos y con los aspectos de producción, comercialización y administración de cada uno de los proyectos;

Que la Municipalidad se compromete, en una primera etapa, a realizar un aporte económico de \$ 3.000.-, no reintegrable y por única vez, al Programa Almacenes Populares y Fuentes de Trabajo;

Que el señor Pablo Andrés Meuli, responsable del Programa, con la conformidad del responsable del Obispado de la Diócesis de Neuquén, Monseñor Marcelo Angiolo Melani, deberán rendir cuentas a la Municipalidad, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses de recibidos los fondos, sobre la efectiva y correcta utilización del subsidio establecido en la Cláusula Tercera, según planilla y condiciones que surgen del Anexo I de dicho Convenio;

Que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su firma, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes;

Que previo a la suscripción del Convenio, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 195/08- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que la Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones y Deuda Pública -Contaduría Municipal- (Informe N° 132/08) no tiene observaciones que realizar;

Que se cuenta con la intervención de la Secretaría Privada de Intendencia;

Que por Pase N° 323/08, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria-Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa que la Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Imputación: 1-A-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", dispone de crédito presupuestario suficiente; adjuntando planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva N° 2558;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Colaboración Mutua suscripto el 07 de julio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, el OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE NEUQUÉN y EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "Almacenes Populares y Fuentes de Trabajo"**, mediante el cual se establece que llevarán adelante actividades de cooperación mutua y articulación de asistencia técnica, capacitación y apoyo económico-financiero para acompañar y fortalecer el desarrollo de emprendimientos productivos, dando respuesta a la emergencia económica y social de los sectores más carenciados de la ciudad; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original, acompaña el presente de Decreto.-

Artículo 2°) El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo a la Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", Imputación: 1-A-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades del Obispado de la Diócesis de Neuquén y del Programa de Desarrollo Comunitario "Almacenes Populares y Fuentes de Trabajo".-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; y de Economía.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///sds.-

ES COPIA.

**FDO) FARIZANO
MANSILLA
YANES.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL OBISPADO DE LA DIOCESIS DE NEUQUÉN

En la ciudad de Neuquén, a los 07 días del mes de Julio del año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 1 10 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA GARODNIK, D.N.I. N° 21.785.451**, designado por Decreto N° 1496 de fecha 11 de diciembre de 2007, denominada en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y el **OBISPADO DE NEUQUÉN**, representado por el Obispo, Monseñor **MARCELO ANGILO MELANI, DNI 18.747.175**, y **EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "Almacenes Populares y Fuentes de Trabajo"** de la Iglesia Católica del Obispado de la Diócesis de Neuquén, representado por el señor **PABLO ANDRÉS MEULI, DNI 16.540.934**, en adelante ambos denominados "**PROGRAMA DE ALMACENES POPULARES Y FUENTES DE TRABAJO**", por la otra parte, celebran el presente Convenio de Colaboración Mutua en el marco del Plan Integral de Almacenes Populares y Fuentes de Trabajo, que lleva delante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROGRAMA DE ALMACENES POPULARES Y FUENTES DE TRABAJO**" llevarán adelante actividades de cooperación mutua y articulación de asistencia técnica, capacitación y apoyo económico-financiero, con el objeto de acompañar y fortalecer el desarrollo de los emprendimientos productivos que, con el fin de dar respuesta a la emergencia económica y social de los sectores más carenciados de la ciudad, se establecen como prioritarios en el Plan Integral titulado "Almacenes Populares y Fuentes de Trabajo"-----

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes mecanismos concretos de asistencia y asesoramiento que contribuyan a facilitar todas las gestiones necesarias para el mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, especialmente aquéllos relacionados con la puesta en marcha y sostenimiento de los distintos emprendimientos socioeconómicos, relacionados con los aspectos de producción, comercialización y administración de cada uno de los proyectos, los que se formalizarán conforme las pautas obrantes en las dependencias municipales involucradas.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete, en una primera etapa, a realizar un aporte económico no reintegrable y por única vez al "**PROGRAMA ALMACENES POPULARES Y FUENTES DE TRABAJO**" del Obispado de Neuquén, de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), los que serán afectados exclusivamente para gastos de funcionamiento, movilidad y transporte para la ejecución del mencionado Plan Integral.-----

CUARTA: El responsable del Programa, Sr. Pablo Andrés Meuli, con la conformidad del responsable del Obispado de la Diócesis de Neuquén, Monseñor Marcelo Angiolo Melani, deberán rendir cuentas a "**LA MUNICIPALIDAD**", en un plazo no mayor de cuatro (4) meses, de recibidos los fondos, sobre la efectiva y correcta utilización del subsidio establecido en la

Cláusula Tercera, según planilla y condiciones que surgen del Anexo I, que forma parte del presente.-----

QUINTA: La rendición de cuentas del aporte no reintegrable deberá ser presentada- dentro del plazo establecido y en las condiciones que surgen del Anexo I, a la Contaduría Municipal.-----

SEXTA: El presente convenio de Colaboración Mutua tendrá una vigencia de CUATRO (4) AÑOS a partir de su firma, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes; sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio, debiendo ser comunicado fehacientemente a la otra con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y alcance y a un sólo efecto, en el lugar y fecha consignado ut supra.-----

ANEXO I

Rendición de Cuentas

Condiciones

- 1) Factura a nombre del Obispado de Neuquén.
- 2) **FORMAS DE LAS OPERACIONES**: Los gastos que se realicen utilizando el aporte no reintegrable son únicamente de contado.
- 3) **REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES**: Los comprobantes que se rindan deben reunir los requisitos dispuestos en la Resolución General N° 1415/03 y sus modificatorias El Obispado reviste el carácter de EXENTO frente al IVA, por lo tanto, si el vendedor es;
 - Responsable Inscripto: debe emitir un comprobante (factura, ticket factura, recibo o documento equivalente) Tipo B y entregar el original.
 - Responsable no Inscripto, Monotributista, No Responsable o Exento: debe emitir comprobante (factura, ticket factura, recibo o documento equivalente) Tipo C y entregar el original.
 - Deberá contener la aclaración del tipo de gasto, su precio unitario y monto total.
- 4) **DE LA RENDICIÓN DE GASTOS**: En el momento de la rendición de los fondos se debe presentar en la Contaduría Municipal:
 - La planilla de rendición de gastos que forma parte del presente.
 - Adjuntar la totalidad de los comprobantes debidamente conformados por el responsable del Programa y el responsable del Obispado de la Diócesis de Neuquén.
- 5) En todos los casos deberán aclarar el motivo del gasto.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0 9 3 3
NEUQUÉN, 07 AGO 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 15488-M-07 y el Contrato de Locación del Sistema de Estacionamiento Medido para las Playas de la Ciudad de Neuquén suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, LA COOPERATIVA DE TRABAJO "CAMINO" y ALTA TECNOLOGÍA S.E. -ALTEC S.E. RÍO NEGRO-**, con fecha 26 de junio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Contrato tiene por objeto la contratación de la Cooperativa de Trabajo "Camino" para la administración del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en las Playas de Estacionamiento ubicadas sobre calles Independencia entre Buenos Aires y Córdoba, individualizadas como Playas N°s. 08 y a-2 en los planos agregados como Anexo I del Contrato;

Que las diversas denominaciones contenidas en el Contrato, sus Anexos y toda otra documentación relacionada con el objeto de la Locación del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en Playas se atenderán de la siguiente manera: **Poder Concedante o Autoridad Competente:** la Municipalidad de Neuquén; **Autoridad de Aplicación:** el Órgano de Control de Servicios Concesionados, dependiente de la Secretaría de Economía de la Municipalidad; **la Cooperativa de Trabajo "CAMINO" Ltda.:** única titular de la locación; y **la Empresa Alta Tecnología S.E. -Altee S.E. Río Negro-:** como proveedor del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio locado;

Que la Cooperativa será responsable de efectuar la emisión y cobro de los Tickets por Estacionamiento Temporario y de los abonos de Playas y de cualquier otro ingreso que se genere por su uso, depositando diariamente los mismos, en una cuenta municipal habilitada a tales efectos;

Que la Cooperativa abonará a la Municipalidad en concepto de contraprestación por la explotación del servicio, una suma mensual equivalente al 10 % de la recaudación por Tickets de Estacionamiento Temporario y Abonos, al igual que la recaudación registrada en los parquímetros;

Que el plazo de vigencia del Contrato es desde el día 01 de julio de 2008 al día 30 de noviembre de 2008;

Que previo a la suscripción del Convenio tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 084/08) manifestando

no tener objeciones que formular al respecto; como así también la Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones y Deuda Pública -Contaduría Municipal (Informe N° 39/08);

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario del Órgano de Control de Servicios Concesionados y Secretario de Economía;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Locación del Sistema de Estacionamiento Medido para las Playas de la Ciudad de Neuquén suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, LA COOPERATIVA DE TRABAJO "CAMINO" y ALTA TECNOLOGÍA S.E. -ALTEC S.E. RÍO NEGRO-**, con fecha 26 de junio de 2008; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, a través del Órgano de Control de Servicios Concesionados, hacer llegar copia del presente a las autoridades de la Cooperativa de Trabajo "Camino" y Alta Tecnología S. E. Altec S.E. Río Negro-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

E B.

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
YANES.-**

**CONTRATO DE LOCACIÓN
DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PARA LAS PLAYAS DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, LA
COOPERATIVA DE TRABAJO “CAMINO” Y ALTA TECNOLOGÍA S. E. -
ALTEC S. E. RÍO NEGRO-**

En la ciudad de Neuquén, a los 26 días del mes de junio del año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1497 de fecha 11 de diciembre de 2007, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; la **COOPERATIVA DE TRABAJO “EL CAMINO” Ltda**, con domicilio en calle San Martín N° 327 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidenta, señora **DORA VIOLETA DELGADO** y su Secretario, señor **JORGE NORBERTO CAVELLO**, en adelante **LA COOPERATIVA**, y la **Empresa ALTA TECNOLOGÍA S. E. - ALTEC S. E. RÍO NEGRO-**, con domicilio en calle Gobernador Elordi N° 234 de la ciudad de Neuquén, representada en el acto por su Presidente, señor **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 17.336.649**, conforme lo justifica mediante copia certificada del Acta de Asamblea que así la designa, en adelante **LA EMPRESA**, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: Objeto: El presente Contrato tiene por objeto la contratación de **LA COOPERATIVA** para la Administración del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en las Playas de Estacionamiento ubicadas sobre calle Independencia entre calles Buenos Aires y Córdoba, individualizadas como Playas N° 08 y a-2 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato.-----

SEGUNDA: Denominaciones: Las diversas denominaciones contenidas en este Contrato, sus Anexos y toda otra documentación relacionada con el objeto de la Locación del Servicio del Estacionamiento Medido y Pago en Playas de Estacionamiento Vehicular para la Ciudad de Neuquén, se entenderán de la siguiente manera:

Poder Concedente o Autoridad Competente: Municipalidad de Neuquén.

Autoridad de Aplicación: A los efectos de la Locación, resultará Autoridad de Aplicación el Órgano de Control de Servicios Concesionados, dependiente de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Neuquén, o el organismo que designe en el futuro el Órgano Ejecutivo Municipal.

La Cooperativa de Trabajo “EL CAMINO” Ltda.: Como única titular de la Locación.

La Empresa: Alta Tecnología Sociedad del Estado como proveedor del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio locado.

Acta de Habilitación Inicial del Servicio: Instrumento escrito en el que **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta haber constatado que las obras y equipamiento para la prestación del servicio se encuentren terminadas y en condición de funcionamiento, en la Playa de estacionamiento locada.

Inspección del Servicio u Órgano de Control: Actividad de supervisión y contralor ejercida por **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del Contrato, la cual estará a cargo del Programa de Control de Estacionamiento Medido en lo que se refiere a la prestación del servicio, debiendo actuar este organismo de acuerdo a los procedimientos que determine el Órgano Ejecutivo Municipal.

Plazo de explotación: Período de tiempo que media entre la fecha de Acta de Habilitación Inicial del Servicio hasta el último día del término por el que se acuerda la Locación.

Recaudación Bruta: A los efectos de la liquidación y pago de la contraprestación, comisiones comerciales y precio de la locación del equipamiento, se entenderá por "recaudación bruta" la sumatoria total de todos los importes recaudados por los parquímetros instalados en las Playas descriptas en la Cláusula Primera, los Tickets de Estacionamiento Temporario y los Abonos mensuales sin deducción de ninguna naturaleza.

Representante Legal: Personas que actúan en nombre y representación de **LA COOPERATIVA** y/o de **LA EMPRESA** con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ambas partes ante **LA MUNICIPALIDAD** en todo lo relacionado con la presente contratación.

TERCERA: Espacios Públicos para Estacionamiento - Garantía de lugares: En las Playas otorgadas en locación e individualizadas en la Cláusula Primera del presente Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** garantiza al Locatario la explotación de 110 (ciento diez) lugares para el estacionamiento vehicular. Cualquier eventual reducción cuantitativa dispuesta por **LA MUNICIPALIDAD** de los espacios comprometidos deberá compensarse con nuevos lugares que permitan la obtención de una recaudación equivalente a la obtenida con anterioridad a la modificación ordenada.

LAS PARTES establecen de común acuerdo que los días sábado las Playas locadas no se afectarán al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago y será utilizada por **LA MUNICIPALIDAD** para actividades que considere necesarias. En virtud de lo expresado, **LA COOPERATIVA** no podrá cobrar por estacionar en la misma.-----

CUARTA: Plazo de la Locación: El plazo de vigencia del presente Contrato es desde 01 de julio de 2008 al 30 de noviembre de 2008. Vencido dicho término, **LA MUNICIPALIDAD**, a su solo juicio y sin necesidad de invocación de causa, se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de la Locación por un período adicional de TRES (3) meses, manteniéndose vigentes en tal caso, todos y cada uno de los derechos asumidos por las partes contratantes.

En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** hiciera uso del derecho de prórroga que le asiste, deberá comunicar la circunstancia en forma fehaciente a **LA COOPERATIVA** con SESENTA (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato y dictar la norma legal respectiva.-----

QUINTA: Continuidad del Servicio: Si se produjere la resolución anticipada de la relación contractual o se venciera el término contractual regular sin que **LA MUNICIPALIDAD** hiciera uso del derecho de prórroga que le asiste, **LA COOPERATIVA** estará obligada, si así lo dispusiere **LA MUNICIPALIDAD**, a continuar con la prestación del servicio por un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días. En este caso, **LA MUNICIPALIDAD** notificará la resolución de continuidad a **LA COOPERATIVA**, con SESENTA (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento o dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo que disponga la resolución del vínculo contractual. En dicho lapso, seguirán rigiendo todos los derechos y obligaciones previstos en el presente Contrato.-----

SEXTA: Cómputos de Plazos: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente se disponga lo contrario. En todos los casos los términos expresados en días, serán entendidos como días corridos.-----

SÉPTIMA: Equipamiento: Para la prestación del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en las Playas otorgadas en Locación, el Locatario, con la asistencia técnica y económica de **LA EMPRESA**, se obliga a proveer y a instalar en los lugares establecidos en los planos adjuntos como Anexo I, cumplimentando las exigencias técnicas contenidas en el Anexo III, el siguiente equipamiento:

Dos (2) Parquímetros TEMI-2.-----

OCTAVA: Características Técnicas, instalación y propiedad del equipamiento: Durante el plazo de ejecución, **LA EMPRESA** instalará a su exclusivo costo y cargo, en cumplimiento de las obligaciones asumidas, los equipos de estacionamiento medido detallados en la Cláusula Séptima, respetando las características técnicas detalladas en la "Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago" que se agrega y forma parte integrante del presente Contrato como Anexo II.

Las partes dejan expresa constancia que el dominio sobre el equipamiento, software y servicios suministrados es y seguirá siendo de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA**, no implicando la instalación de los mismos en los espacios locados -bajo ningún concepto- la transferencia de la propiedad y/o de los derechos intelectuales sobre aquéllos a favor de **LA COOPERATIVA** ni de **LA MUNICIPALIDAD**.

El equipamiento solo podrá ser explotado en el área locada mientras permanezca vigente el presente Contrato. Una vez agotado el plazo de locación o resuelto el Contrato por cualquier causa o motivo, **LA EMPRESA** quedará autorizada a retirar el equipamiento suministrado.-----

NOVENA: Señalización Vertical y Horizontal: **LA COOPERATIVA** ejecutará a su costo y cargo, conforme a las directivas impartidas por **LA MUNICIPALIDAD**

y a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo III del presente Contrato, la Señalización Horizontal y Vertical de las Playas Locadas. Todas las obras y elementos de señalización quedarán en beneficio de **LA MUNICIPALIDAD** al momento de la expiración del vínculo contractual, renunciando expresamente **LA COOPERATIVA** a demandar resarcimiento alguno por las erogaciones efectuadas con aquel fin.-----

DÉCIMA: Mantenimiento de las instalaciones: Corresponderá a **LA EMPRESA** el mantenimiento de los parquímetros con su correspondiente software.

LA COOPERATIVA deberá mantener el Señalamiento Vertical y Horizontal en condiciones óptimas debiendo proceder a su demarcación complementaria toda vez que estas tareas sean necesarias a juicio de **LA MUNICIPALIDAD**.----

DÉCIMO PRIMERA: Plazo de implementación del Servicio: La instalación del equipamiento y la ejecución de las obras de señalización necesarias para implementar el servicio, se cumplimentará en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del presente.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Los equipos de medición, su instalación y aprobación: **LA COOPERATIVA** y **LA EMPRESA** notificarán a **LA MUNICIPALIDAD** con QUINCE (15) días de antelación a la fecha de comienzo de instalación de los parquímetros, que los equipos se encuentran listos para su inspección y fiscalización. Una vez recibida la mencionada notificación, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de QUINCE (15) días para realizar dicha inspección. Vencido el plazo, y no habiendo presentado objeciones la Autoridad competente, se darán por inspeccionados y aprobados los equipos. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de TREINTA (30) días a partir del momento que **LA COOPERATIVA** y **LA EMPRESA** comuniquen la finalización de la instalación de los parquímetros para presentar cualquier objeción; caso contrario, se dará por aprobada la instalación.-----

DÉCIMO TERCERA: Acta de Habilitación Inicial: Una vez terminada la ejecución de las obras comprometidas y en forma previa al inicio de la explotación del servicio de estacionamiento medido, **LA COOPERATIVA** requerirá de **LA MUNICIPALIDAD** la constatación y aprobación de las instalaciones y obras construidas de conformidad con las obligaciones asumidas en el Contrato.

En caso de constatarse el cumplimiento de todos los requerimientos contractuales, **LA MUNICIPALIDAD** confeccionará y suscribirá la pertinente "Acta de Habilitación Inicial" cuya fecha indicará el comienzo de prestación del servicio.-----

DÉCIMO CUARTA: Equipo fuera de servicio: **LA EMPRESA** no podrá tener fuera de funcionamiento los parquímetros instalados durante más de veinticuatro (24) horas.-----

DÉCIMO QUINTA: Tarifa: Conforme a lo prescripto por el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10985, las partes contratantes adoptan como unidad de medida y precio final a pagar por el usuario para el estacionamiento de vehículos automotores la tarifa de **PESOS UNO (\$ 1.-)** por cada hora de estacionamiento en la totalidad del área delimitada en la Cláusula Primera de este contrato.

Asimismo, en un todo de acuerdo con lo establecido en la norma legal mencionada, se establece una tarifa diferencial de **PESOS CUATRO CON CINCUENTA (\$ 4,50)** por seis (6) horas de estadía vehicular; **PESOS OCHO (\$ 8.-)** por estadía de hasta veinticuatro (24) horas; y **PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)** por abono mensual.

Los vehículos que ocupen más de un espacio deberán pagar la tarifa correspondiente a la suma de los espacios ocupados.

Las motos podrán estacionar en los lugares reservados para vehículos automotores pagando las tarifas correspondientes a los mismos, o en las zonas especialmente reservadas a tales efectos.

Los vehículos de los discapacitados podrán ser estacionados en los lugares especialmente reservados sin cargo alguno de acuerdo a la legislación vigente, debiéndose asignar un mínimo equivalente al dos por ciento (2%) de los espacios locados para este propósito.

LA COOPERATIVA será la responsable de efectuar la emisión y cobro de los Tickets por Estacionamiento Temporario y de los abonos de playa y de cualquier otro ingreso que se genere por el uso de las Playas, depositando diariamente los mismos, en una cuenta municipal habilitada a tales efectos, conforme el procedimiento que se acuerde con la Autoridad de Aplicación, el que deberá ser aprobado por Resolución de la Secretaría de Economía.-----

DÉCIMO SEXTA: Contraprestación: **LA COOPERATIVA** abonará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de contraprestación por la explotación del servicio, una suma mensual equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la recaudación por Tickets de Estacionamiento Temporario y Abonos. De la recaudación registrada en los parquímetros, **LA COOPERATIVA** abonará el DIEZ POR CIENTO (10%), previa deducción del costo de la locación del equipamiento, conforme lo estipulado en la Cláusula Décimo Octava.

LA MUNICIPALIDAD transferirá a **LA COOPERATIVA** el remanente, según lo estipulado en el párrafo anterior, mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente factura y comenzará a pagarse una vez transcurrido el primer mes de servicio contado a partir de la fecha del Acta de Habilitación Inicial.

De los importes que correspondan a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de contraprestación, se descontará el CUATRO POR CIENTO (4%) correspondiente a las Comisiones Comerciales referidas en la Cláusula Décimo Séptima.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: Comisiones Comerciales: Se entiende por "Comisiones Comerciales" el porcentual que se paga a los comerciantes que, integrados al sistema, actúan como bocas de expendio por las tareas de carga y recarga de TARJETAS.

Existiendo un programa de comercialización único para todo el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago a implementarse en la totalidad de la ciudad, en la medida que todos los espacios públicos afectados contarán con idéntico medio de pago conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 10985, **LA EMPRESA** retendrá una suma equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) de la recaudación del parquímetro instalado en la Playa de **LA COOPERATIVA**, procediendo con aquella suma a liquidar y pagar los comisiones comerciales comprometidas.-----

DÉCIMO OCTAVA: Precio de la locación de equipamientos y servicios: **LA COOPERATIVA** pagará a **LA EMPRESA** en concepto de contraprestación por la locación de los equipos y servicios comprometidos, una suma igual al DIEZ POR CIENTO (10%) de la recaudación mensual obtenida en el parquímetro instalado en la Playa otorgada para la explotación del servicio que le ha sido contratado.

Se deja expresa constancia que el precio de la locación acordado incluye el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y todo otro impuesto nacional, provincial o municipal, debiendo ser soportados dichos gravámenes en forma exclusiva por **LA COOPERATIVA**.....

DÉCIMO NOVENA: Obligaciones de LA COOPERATIVA: Deberá ejecutar el Contrato administrativo de buena fe, ajustándose a los términos e instrucciones impartidas por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando especialmente obligada a:

- 1- Prestar el servicio público locado las veinticuatro (24) horas del día y todos los días del mes, incluyendo domingos y feriados, salvo que medie autorización expresa previa de **LA MUNICIPALIDAD**, que habilite a **LA COOPERATIVA** a proceder a la reducción de las horas y días de prestación;
- 2- Designar un representante legal debidamente autorizado y con facultades suficientes para obligarlo en su relación con **LA MUNICIPALIDAD**, quedando comprometido dicho representante legal a concurrir a **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido citado fehacientemente;
- 3- Ejecutar y mantener durante todo el plazo de la locación la demarcación horizontal de los espacios afectados y la señalización de las playas locadas, conforme a los requerimientos contenidos en el presente Contrato y a las instrucciones impartidas por **LA MUNICIPALIDAD**;
- 4- Solventar el pago del consumo eléctrico del equipamiento y las instalaciones afectadas al servicio;
- 5- Mantener aseado y libre de residuos de cualquier índole los espacios afectados al estacionamiento medido;
- 6- Pagar con el producido de la recaudación o de su propio peculio, todos los impuestos y tributos nacionales, provinciales y municipales vigentes o a crearse que graven cualquier actividad o hecho imponible derivado del Contrato o de su ejecución, no asumiendo **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** ninguna obligación fiscal al respecto;
- 7- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios, los que no podrán ser suspendidos ni interrumpidos, debiendo **LA COOPERATIVA** informar a **LA MUNICIPALIDAD** dentro del primer día hábil posterior de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de aquéllos. En caso de interrupción por causa justificada o cuando mediaren circunstancias de extrema gravedad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia del servicio;
- 8- Producir -dentro de los tres días hábiles posteriores de requerido- cualquier informe que solicite la Autoridad de Aplicación y facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga practicar **LA MUNICIPALIDAD** en las áreas afectadas al servicio;

- 9- Designar al personal de supervisión o encargado responsable de las playas locadas, comunicando a **LA MUNICIPALIDAD** los datos de identidad y funciones del supervisor designado;
- 10-Presentar al inicio de la contratación y en forma mensual, antes del día 10 (diez), una Declaración Jurada con un listado de los asociados que se verán afectados al servicio, detallando nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad, C.U.I.T., el importe que cada uno retire en concepto de adelanto de utilidades y el monto que abonó en concepto de Monotributo o impuesto similar;
- 11-Realizar los exámenes preocupacionales de su personal o asociados y efectuar los exámenes médicos establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral;
- 12-Uniformar a todo el personal afectado al servicio identificando al mismo con una credencial plastificada y colocada en la parte superior del uniforme, en la que conste una fotografía de 4 x 4 cm., el nombre y apellido del trabajador, su D.N.I., las funciones que desempeña y la denominación de **LA COOPERATIVA** a la que pertenece;
- 13-Contratar una Póliza de Seguros con Cobertura de Accidentes Personales que incluya pérdida de vida de los asociados que presten servicio, la que deberá contener una Cláusula de No Repetición a favor de la Municipalidad de Neuquén;
- 14-Contratar una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que cubra los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas en función de las prestaciones contractuales, por un monto mínimo de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-);
- 15-Capacitar al personal afectado al servicio en el manejo de los parquímetros y el instrumental técnico instalado;
- 16- Poner a disposición del público usuario un libro de quejas debidamente foliado y rubricado en las playas locadas;
- 17-Comunicar en forma inmediata a la Dirección de Estacionamiento Medido de **LA MUNICIPALIDAD** o al Cuerpo de Inspectores Municipales, cualquier violación a las normas vigentes de tránsito y estacionamiento que se produzca dentro del área locada;
- 18-Mantener los espacios verdes y las plantaciones arbóreas existentes en el ámbito y en el perímetro de los espacios contratados;
- 19-Acatar las órdenes de servicio que la inspección imparta durante la prestación del mismo conforme a las directivas brindadas por la Autoridad de Aplicación. Las órdenes de servicio serán cronológicamente consignadas, sin enmiendas ni raspaduras, en los Libros de Órdenes de Servicio y Comunicaciones que deberán ser provistos por **LA COOPERATIVA** y rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación. Dichas órdenes o comunicaciones serán emitidas por triplicado, quedando una copia de dicha orden en poder de la Inspección y otra en manos de **LA COOPERATIVA**;
- 20-Exhibir, cada vez que le sea requerido por la Inspección, la Autoridad de Aplicación, la Sindicatura Municipal o cualquier otro organismo de control municipal, los comprobantes de pago de pólizas de seguros e impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren; comprometiéndose a presentar mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** copia, en caso de que corresponda, los

comprobantes de pago de los aportes y contribuciones patronales del personal asignado a la prestación del servicio contratado;

- 21-Exhibir en forma permanente y de manera visible el cartel que indique que ni **LA MUNICIPALIDAD** ni tampoco **LA COOPERATIVA** se hacen responsables por daños a las personas ni a los bienes de aquéllos que se encuentren en la playa por cualquier circunstancia. El incumplimiento a esta obligación hace responsable a **LA COOPERATIVA** de dichos daños;

Se deja expresa constancia que la enumeración de obligaciones contenidas en la presente Cláusula no es taxativa sino meramente enunciativa, no liberando por tanto a **LA COOPERATIVA** del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones enumeradas que se hallen impuestas por el Contrato de Locación y la legislación vigente.-----

VIGÉSIMA: Régimen de penalidades: Las infracciones cometidas por **LA COOPERATIVA** serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base de la tarifa vigente para el cobro por hora del estacionamiento de automotores particulares, que en adelante se denominará Unidad Horaria de Servicio (U.H.S.).

Mientras se mantenga vigente la tarifa establecida por el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10985, la U.H.S. tendrá un valor de UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).

Sin perjuicio que los incumplimientos imputables a **LA COOPERATIVA** por su gravedad o reiteración puedan ser causal suficiente de resolución contractual, se aplicarán las siguientes multas:

- a) Por la transferencia o cesión de los derechos y obligaciones emergentes del contrato sin que medie autorización previa y expresa de **LA MUNICIPALIDAD** y sin perjuicio de que se declare la caducidad de la locación, de cinco mil (5.000) a veinte mil (20.000) U.H.S.;
- b) Por tener impagas o vencidas las pólizas de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y/u otras exigidas en el Contrato de Locación, de un mil (1.000) a cinco mil (5.000) U.H.S.;
- c) Por interrupción o suspensión de los servicios sin que medie causa debidamente justificada o autorizada de la Autoridad de Aplicación, de cien (100) a un mil (1.000) U.H.S. por cada día de suspensión o interrupción;
- d) Por no cumplimiento de la carga horaria prevista para el servicio, de cien (100) a un mil (1.000) U.H.S.;
- e) Por el trato incorrecto de los dependientes de **LA COOPERATIVA** hacia los usuarios, de cincuenta (50) a trescientas (300) U.H.S.;
- f) Por incumplimiento de los plazos concedidos para la remisión de información o documentación requerida por **LA MUNICIPALIDAD** o sus órganos de control, de cincuenta (50) a doscientas (200) U.H.S. por cada día de demora;
- g) Por la presentación falsa o incorrecta de datos solicitados por la Autoridad de Aplicación, de cien (100) a un mil (1.000) U.H.S.;
- h) Por falta de mantenimiento de los espacios verdes y de las especies arbóreas situados dentro o en el perímetro de los espacios cedidos, de cien (100) a ochocientos (800) U.H.S.;

- i) Por la inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones, de cien (100) a quinientas (500) U.H.S.;
- j) Por falta de pago en término de las retribuciones de los trabajadores contratados por **LA COOPERATIVA** de cien (100) a un mil (1.000) U.H.S.;
- k) Por falta o insatisfactorio mantenimiento de la demarcación horizontal o el señalamiento vertical de los espacios cedidos, de cien (100) a un mil (1.000) U.H.S.;
- l) Por falta de reserva u ocupación indebida de los espacios afectados a estacionamiento de discapacitados, de cincuenta (50) a quinientas (500) U.H.S.-

LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto una sanción o atenuar su cuantía, si a su solo y exclusivo juicio hubieran mediado circunstancias que justifiquen los incumplimientos detectados.

En los casos de reincidencia o reiteración de una misma falta dentro del mismo trimestre de cometida la anterior, será sancionada con una multa aumentada en el treinta por ciento (30%) de su valor original.

La aplicación de las sanciones previstas en la presente Cláusula, se impondrá, si correspondieren, previa intimación a **LA COOPERATIVA** para que formule los descargos pertinentes, imponiéndose las multas a aquella aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente de la misma.-----

VIGÉSIMO PRIMERA: Obligaciones de LA EMPRESA: LA EMPRESA se obliga a:

- A) Poner en funcionamiento y mantener, en tiempo y forma, todos los medios técnicos comprometidos para explotar el servicio, pudiendo incorporar -previa autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**- nuevos medios o sistemas que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio y la atención del usuario;
- B) No mantener desafectado los parquímetros o maquinarias de pago y control de horario, por un plazo mayor de 24 hs.
- C) Contratar los seguros que cubran los daños parciales y/o totales del equipamiento y reparar los desperfectos del mismo, a su costo.-----

VIGÉSIMO SEGUNDA: Extinción del Contrato de Locación: El presente Contrato podrá extinguirse por las siguientes causas:

- 1.- Vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 2.- Rescisión contractual por mutuo acuerdo;
- 3.- Resolución por incumplimientos contractuales de **LA COOPERATIVA**;
- 4.- Por rescate.-----

VIGÉSIMO TERCERA: Resolución por incumplimiento: **LA MUNICIPALIDAD** podrá disponer unilateralmente la resolución del Contrato de Locación con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando mediara alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando **LA COOPERATIVA** ejecute el Contrato fraudulentamente, o con manifiesta negligencia, o contravenga en forma grave y reiterada las obligaciones y condiciones impuestas en

- el Contrato de Locación;
- b) Cuando se suspendiere la prestación del servicio, total o parcialmente, durante diez (10) días consecutivos o veinte (20) alternados dentro del año calendario, sin que medien causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, que justifiquen dicha interrupción;
 - c) Por concurso, quiebra o liquidación de **LA COOPERATIVA** declarada judicialmente;
 - d) Por atraso superior a dos (2) períodos mensuales en el pago de las utilidades, sueldos y/o de las cargas laborales del personal afectado al servicio.-----

VIGÉSIMO CUARTA: Rescate de la Locación: Se extinguirá también la Locación cuando **LA MUNICIPALIDAD**, por decisión fundada y unilateral del Órgano Ejecutivo Municipal, disponga el rescate del servicio locado. Se entenderá por tal, la declaración unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** que, fundada en razones de interés público, dé por concluida la contratación.-----

VIGÉSIMO QUINTA: Garantía de cumplimiento del Contrato: **LA COOPERATI-VA** garantizará el cumplimiento del presente Contrato a través de la constitución de un seguro de caución o de un aval bancario por un monto de **PESOS CINCO MIL (\$5.000.-)** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, so pena de dejarse sin efecto el presente Contrato de Locación.

La garantía del Contrato deberá ser constituida por **LA COOPERATIVA**, presentando a **LA MUNICIPALIDAD** la respectiva póliza o aval bancario que acredite su cumplimiento, dentro de los treinta (30) días de aprobado el presente Contrato.-----

VIGÉSIMO SEXTA: Responsabilidad laboral: **LA COOPERATIVA** será exclusivamente responsable por actos o hechos que pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas a su cargo establecidas en el presente Contrato de Locación, manteniendo a **LA MUNICIPALIDAD** indemne de toda responsabilidad.-----

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Intransferibilidad: Ni **LA COOPERATIVA**, ni tampoco **LA EMPRESA**, podrán negociar, ceder, transferir o alquilar a terceros el servicio contratado a título de locación, salvo que mediara autorización expresa y previa de **LA MUNICIPALIDAD**.

No obstante lo expuesto y al solo efecto de la implementación e instalación del servicio, **LA COOPERATIVA** podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con la instalación de parquímetros, la señalización vertical y horizontal, la construcción e instalación de barreras y casillas de control y el procesamiento del sistema, previa notificación de la Autoridad de Aplicación solicitando su conformidad y autorización. **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la misma, vencidos los cuales, se tendrá por autorizada la subcontratación.-----

VIGÉSIMO OCTAVA: Gravámenes, habilitación y permisos municipales: Corresponderán por cuenta de **LA COOPERATIVA** el pago de las tasas, derechos y contribuciones que le corresponda solventar conforme a la legislación municipal vigente.

LA COOPERATIVA deberá presentar constancia de habilitación comercial, antes de los treinta (30) días de la iniciación del servicio.

Queda expresamente convenido que estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** la gestión y aprobación de los permisos municipales necesarios para la instalación de los parquímetros, barreras, casillas de control y para efectuar la señalización que demanda el sistema.-----

VIGÉSIMO NOVENA: Prohibición de Publicidad: Queda expresamente prohibido a **LA COOPERATIVA**, salvo que mediare autorización expresa y previa de **LA MUNICIPALIDAD**, colocar anuncios publicitarios comerciales en todo el ámbito de los espacios públicos cedidos en locación, como asimismo en cualquier estructura o señalización vertical que no sea la correspondiente a la instalación de los parquímetros.

LA MUNICIPALIDAD, LA COOPERATIVA y LA EMPRESA expresamente acuerdan que **LA COOPERATIVA** podrá realizar, en su beneficio, la explotación publicitaria de las estructuras de los parquímetros, siempre y cuando los anuncios comerciales no superen las medidas de 40 cm. x 60 cm. y se oblarán las correspondientes tasas municipales que gravan la publicidad en la vía pública.-----

TRIGÉSIMA: Renuncia por lucro cesante: LAS PARTES convienen expresamente que en ningún caso **LA COOPERATIVA o LA EMPRESA** podrán petitionar o reclamar administrativa o judicialmente resarcimiento económico por pérdidas o lucro cesante emergente de la indisponibilidad temporaria de espacios en virtud de actos o manifestaciones públicas o de obras públicas o particulares autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD**.-----

TRIGÉSIMO PRIMERA: Restitución de los espacios públicos: Vencido el plazo establecido en la Cláusula Cuarta u operada la resolución contractual anticipada en virtud de las causales previstas en este Contrato, los lugares cedidos en locación serán restituidos a **LA MUNICIPALIDAD** libre de todo personal, ocupación e instalación, estando a cargo de **LA COOPERATIVA** la reparación y puesta en buen estado de los espacios públicos afectados.-----

TRIGÉSIMO SEGUNDA: Documentación contractual y normas aplicables: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes anexos; ANEXO I: "Los Planos de las Playas Locadas"; ANEXO II: "Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido" y ANEXO III: "Señalización Horizontal y Vertical de los Espacios Locados". El vínculo contractual existente entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA COOPERATIVA**, como asimismo el acordado entre ésta última y **LA EMPRESA**, se registrará por el presente Contrato y sus Anexos; por la Ordenanza N° 10985 y, finalmente, por toda otra Ordenanza, Decreto o Ley Provincial o Nacional dictada o a dictarse que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la locación.

Todos los instrumentos mencionados forman parte del Contrato constituyendo una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado precedentemente determinará la prioridad de aplicación de los mismos en caso de existir contradicciones entre ellos.-----

TRIGÉSIMO TERCERA: Criterio de interpretación: Este Contrato debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser sacadas de su contexto global que comprende las demás normas aplicables.

El orden de las Cláusulas de este Contrato ni los contenidos de éstas establecen un orden de prelación entre las mismas. Los títulos utilizados sirven solo de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

La suscripción del presente Contrato administrativo implica que tanto **LA COOPERATIVA** como **LA EMPRESA** han tomado conocimiento y verificado todas y cada una de las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la contratación, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no admitirá reclamos o peticiones fundados en defectos de la documentación o de la información provista.-----

TRIGÉSIMO CUARTA: Domicilio y Jurisdicción: A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los siguientes lugares de la ciudad de Neuquén:

LA MUNICIPALIDAD: Calle Roca y Avenida Argentina.

LA COOPERATIVA: Calle San Martín N° 327 de la ciudad de Neuquén.

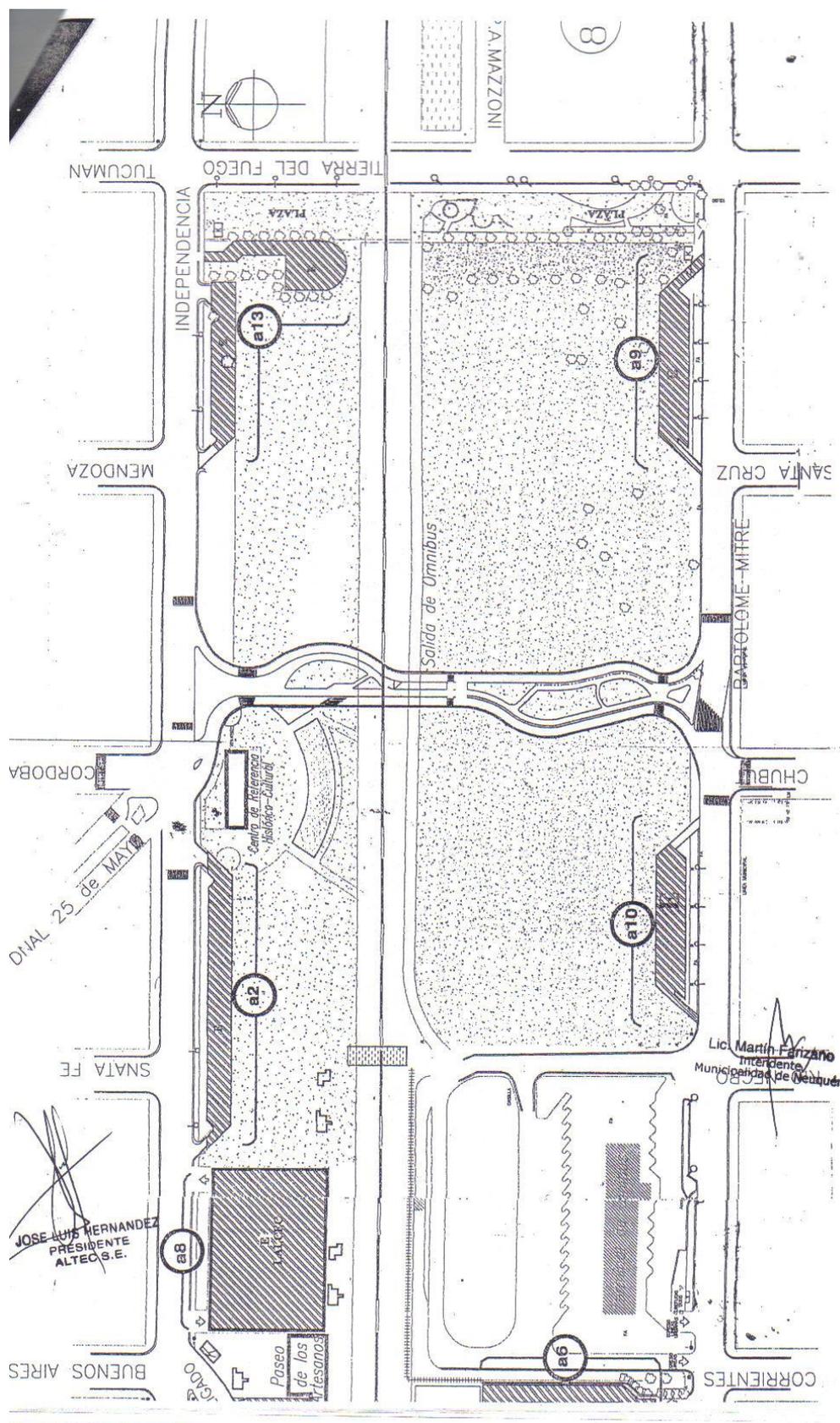
LA EMPRESA: Calle Elordi N° 234 de la ciudad de Neuquén.

En los domicilios indicados precedentemente, se tendrán por válidas todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En el supuesto de que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito dentro del décimo día hábil de producida dicha modificación. Se pacta asimismo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-

Leído todo lo que antecede y en prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados. (Excpte. OE N° 15488-M-07).-----

///gp.-

ANEXO I "Planos de las Playas Locadas"



ANEXO II

Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido

ESPECIFICACIONES:

En este sistema el crédito de estacionamiento está asentado en "TARJETAS" cuya principal característica es su reutilización mediante recarga.

El elemento básico del sistema es el parquímetro TEMI-2. Además, las terminales de venta TEMC 2, se utilizan para la venta y recarga de los medios de pago, y posibilitan el relevamiento de información adicional acerca de los usuarios y automóviles.

ADQUISICIÓN Y RECARGAS DE LOS MEDIOS DE PAGO

Para acceder al servicio de estacionamiento medido, los usuarios habituales deberán adquirir, por única vez, el medio de pago, es decir, la "TARJETA". Los medios de pago deben ser adquiridos y recargados. El procedimiento de adquisición de los medios de pago para usuarios habituales, es el siguiente: en el caso de la primera compra, el usuario deberá pagar el valor base de la tarjeta. En esta oportunidad, deberá proporcionar el número de la matrícula, el nombre del propietario, la dirección postal y la municipalidad a la que pertenece. En las recargas posteriores, el usuario sólo deberá presentar su medio procediendo a solicitar el importe que desee.

APLICACIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN EL MEDIO DE PAGO

Los medios de pago poseen en sus bases de datos el saldo disponible. Ante la presentación del vehículo se descuenta el equivalente a un período definido en el sistema central, el que para esta contratación se establece en cuatro (4) horas, o hasta el máximo crédito disponible en el medio. Este débito es lo suficientemente importante como para que el usuario esté motivado para registrar el retiro del vehículo y de este modo recuperar la diferencia. En definitiva, luego de registrarse ambas transacciones, al usuario se le habrá descontado el importe correspondiente al tiempo efectivamente empleado en su estacionamiento, con una resolución mínima de un (1) minuto.

Se define además un valor de "descubierto" para poder operar con mayor flexibilidad dicho descubierto, el que se fija en PESOS CUATRO (\$ 4.-), el que sólo será tenido en cuenta para completar el importe faltante, y no servirá para registrar una presentación. La presentación del vehículo es validada sólo si el saldo al ingreso es positivo. Luego de que un vehículo haya superado su saldo más el descubierto, pasa automáticamente a estar en infracción. De este modo, los vehículos con el estacionamiento vencido se suman a los estacionados sin haber efectuado su presentación, siendo ambos pasibles de ser infraccionados.

ESTACIONAMIENTO EN LAS PLAYAS CERRADAS

Los usuarios que posean tarjeta y tengan saldo positivo podrán ingresar a las playas con el simple contacto de su tarjeta con el parquímetro de ingreso el cual les habilitará la barrera y les informará el tiempo máximo de permanencia con su saldo más el descubierto. Para el estacionamiento en las playas no se realiza ningún descuento al ingreso, ni es tampoco necesario indicar en el parquímetro el box en que se va a estacionar. Los parquímetros de ingreso a

las playas indican la disponibilidad de lugar y no habilitan el ingreso si la playa se halla completa en la capacidad autorizada por la Municipalidad.

Al egresar, el usuario hace contacto con su tarjeta en el parquímetro de salida, el que procederá a realizarle un débito por el tiempo estacionado, en este caso el parquímetro le informa el tiempo estacionado, el monto pagado y el saldo disponible. En caso que el saldo más el descubierto no le alcanzara para pagar el estacionamiento, deberá recurrir al playero quien emitirá un Ticket de Estacionamiento Temporario por excedente no cubierto.

Los usuarios que no cuenten con tarjeta podrán estacionar en las playas recurriendo al uso del Ticket de Estacionamiento Temporario, el que les habilitará el ingreso. Al salir deberán concurrir a la casilla para pagar y el playero, una vez efectuado el pago, les habilitará el egreso.

CUADROS TARIFARIOS

Cada parquímetro TEMI-2 posee un cuadro tarifario que cubre los 365 días del año, incluyendo una o varias escalas de tarifas para cada día en función de los valores definidos por la Municipalidad.

Para las playas afectadas en este Contrato se programarán los siguientes valores: PESOS UNO (\$ 1.-) por hora, con un máximo de PESOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4,50) por hasta 6 horas de estacionamiento corrido y PESOS OCHO (\$ 8.-) por hasta 24 horas de estacionamiento corrido, es decir se cobrarán los siguientes valores:

Desde 0 hasta cuatro (4) horas de estacionamiento, \$ 1.- por hora, con fraccionamiento mínimo de sesenta (60) minutos.

Desde cuatro (4) hasta seis (6) horas de estacionamiento, \$ 4,50 fijos

Desde seis (6) hasta veinticuatro (24) horas de estacionamiento, \$ 8.- fijos

Abono Mensual: \$ 50.-

CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y DE LA RECAUDACIÓN: El control del estacionamiento medido en las dársenas y playas será realizado por los inspectores de **LA MUNICIPALIDAD. LA COOPERTATIVA** contará con claves y tarjetas de seguridad que le permitirán acceder en cualquier momento a la recaudación acumulada de cada parquímetro. Se debe tener en cuenta que en las playas los parquímetros de salida son los que acumulan la recaudación real en cada momento, pero que los que controlan las dársenas pueden aumentar o disminuir temporalmente la recaudación acumulada en función de los egresos de los autos estacionados.-

ANEXO III

Señalización Horizontal y Vertical

Demarcación Vertical

Especificaciones:

1) **Estacionamiento Medido:** 2 unidades.

Disco chapa negra N° 18 \varnothing 0,60 orla roja, fondo azul, figura blanca, en esmalte sintético mate. Dos manos antióxido. Fijado con bulones, arandelas y tuercas 1/4" W.

Placa adicional en chapa negra N° 18 0,60 x 0,60 m. Fondo azul, letras y filetes blanco. Dos manos de antióxido, esmalte sintético mate Fijado con bulones, arandelas y tuercas 1/4".

Pie: Caño de hierro negro \varnothing . Dos manos de antióxido y dos manos de esmalte sintético azul mate.

Anclaje: 2 hierros torsionados \varnothing 8 mm. 2 manos de antióxido.

2) **Contramano** : 2 unidades

Disco chapa negra n° 18 \varnothing 0.60m, fondo rojo, banda central blanca en esmalte sintético mate. Dos manos antióxido. Fijado con bulones, arandelas y tuercas 1/4 W.

Placa adicional en chapa negra n° 18 0.60 x 0.60 m. Fondo azul, letras y filete blanco.

Dos manos de antióxido, Esmalte sintético mate. Fijado con bulones, arandelas y tuercas 1/4".

Pie: Caño de hierro negro \varnothing . Dos manos de antióxido y dos manos de esmalte sintético azul mate.

Anclaje: 2 hierros torsionados \varnothing 8 mm. 2 manos de antióxido.

3) **Reservas de Motos** : 2 unidades

Disco chapa negra N° 18, \varnothing 0,60m. Pintado en esmalte sintético mate. Fondo azul, figura blanca y filete blanco. Fijado al marco con tres planchuelas (2" x 4mm.) soldadas al marco y abulonadas al disco. Dos manos de antióxido. Marco de caño doblado, radio anterior 0,35 m.

Altura total 1,80m. Separación interna entre pies 0,70m. Pintado en esmalte sintético mate azul. Dos manos de antióxido. Diámetro del caño de hierro negro \varnothing 2 1/2".

Anclaje: Ídem.

Ubicación de los carteles de estacionamiento medido:

Serán ubicados en el interior de la Playa y tendrán como finalidad complementar la señalización instalada en el interior de la Playa de estacionamiento.

DECRETO N° 0 9 3 4
NEUQUÉN, 07 AGO 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 15488-M-07 y el Contrato de Locación del Sistema de Estacionamiento Medido para las Playas de la Ciudad de Neuquén suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, LA COOPERATIVA DE TRABAJO "ESFUERZO UNIDO VALENTINA SUR" Ltda. y ALTA TECNOLOGÍA S.E. -ALTEC S.E. RÍO NEGRO-**, con fecha 26 de junio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Contrato tiene por objeto la contratación de la Cooperativa de Trabajo "Esfuerzo Unido Valentina Sur" Ltda. para la administración del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en las Playas y Dársenas de Estacionamiento Vehicular, en los lugares que se detalla en el Anexo I, que forma parte del Contrato;

Que las diversas denominaciones contenidas en el Contrato, sus Anexos y toda otra documentación relacionada con el objeto de la Locación del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en Playas y Dársenas se atenderán de la siguiente manera: **Poder Concedente o Autoridad Competente:** la Municipalidad de Neuquén; **Autoridad de Aplicación:** el Órgano de Control de Servicios Concesionados, dependiente de la Secretaría de Economía de la Municipalidad; **la Cooperativa de Trabajo "Esfuerzo Unido Valentina Sur" Ltda.:** única titular de la locación; y **la Empresa Alta Tecnología S.E. -Altee S.E. Río Negro-:** como proveedor del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio locado;

Que la Cooperativa será responsable de efectuar la emisión y cobro de los Tickets por Estacionamiento Temporario y de los abonos de Playas y Dársenas y de cualquier otro ingreso que se genere por su uso, depositando diariamente los mismos, en una cuenta municipal habilitada a tales efectos;

Que la Cooperativa abonará a la Municipalidad en concepto de contraprestación por la explotación del servicio, una suma mensual equivalente al 10 % de la recaudación por Tickets de Estacionamiento Temporario y Abonos, al igual que la recaudación registrada en los parquímetros;

Que previo a la suscripción del Convenio tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 084/08) manifestando no tener objeciones que formular al respecto; como así también la Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones y Deuda Pública -Contaduría Municipal- (Informe N° 39/08);

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario del Órgano de Control de Servicios Concesionados y Secretario de Economía;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación del Sistema de Estacionamiento Medido para las Playas de la Ciudad de Neuquén suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, LA COOPERATIVA DE TRABAJO "ESFUERZO UNIDO VALENTINA SUR" Ltda. y ALTA TECNOLOGÍA S.E. - ALTEC S.E. RÍO NEGRO-**, con fecha 26 de junio de 2008; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través del Órgano de Control Servicios Concesionados, hacer llegar copia del presente a las autoridades de la Cooperativa de Trabajo "Esfuerzo Unido Valentina Sur" Ltda. y Alta Tecnología S.E. -Altec S.E. Río Negro-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EB
ES COPIA

FDO) FARIZANO
YANES.-

**CONTRATO DE LOCACIÓN
DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PARA LAS PLAYAS Y
DÁRSENAS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN, LA COOPERATIVA DE TRABAJO “ESFUERZO UNIDO
VALENTINA SUR” Ltda. Y ALTA TECNOLOGÍA S. E. -ALTEC S. E. RÍO
NEGRO-**

En la ciudad de Neuquén, a los 26 días del mes de junio del año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial Nº 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266.328**, designado por Decreto Nº 1497 de fecha 11 de diciembre de 2007, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; la **COOPERATIVA DE TRABAJO “ESFUERZO UNIDO VALENTINA SUR” Ltda.**, representada en este acto por su Presidente, señor **JOSÉ CEFERINO FLORES, D.N.I. Nº 18.672.118**, y su Secretario, señor **RAMÓN VÁZQUEZ ESPINOZA, D.N.I. Nº 92.250.582**, ambos designados por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 24 de fecha 18 de noviembre de 2006 y por Acta de Reunión de Consejo de Administración Nº 101 de fecha 21 de noviembre de 2006, con domicilio en calle Tandil Nº 1210, en adelante **LA COOPERATIVA**, y la **Empresa ALTA TECNOLOGÍA S. E. -ALTEC S. E. RÍO NEGRO-**, con domicilio en calle Elordi 234 de la ciudad de Neuquén, representada en el acto por su Presidente, señor **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 17.336.649**, conforme lo justifica mediante copia certificada del Acta de Asamblea que así la designa, en adelante **LA EMPRESA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente Contrato tiene por objeto la contratación de **LA COOPERATIVA** para la Administración del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en las siguientes Playas y Dársenas de estacionamiento vehicular:

- a) Dársena y Playa calle San Martín sobre Parque Central entre calles Santiago del Estero y La Rioja, individualizada como Dársena a-17 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 18 Lugares.
- b) Dársena sobre Parque Central entre calles La Rioja y Almirante Brown, individualizada como Dársena a-1 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 16 lugares.
- c) Sector Oeste de la Dársena y Playa de calle San Martín, sobre Parque Central, entre calles Almirante Brown y Presidente Hipólito Irigoyen, individualizada como Dársena y Playa Nº a-1 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 43 lugares.
- d) Dársena sobre Parque Central, entre Calles Presidente Hipólito Irigoyen y Avenida Olascoaga, individualizada como Dársena Nº a-1 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 28 lugares.
- e) Playa sobre Avenida Olascoaga, entre calles Domingo Faustino Sarmiento y Ministro Amancio Alcorta, individualizada como Playa Nº 3 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 20 lugares.

- f) Playa sobre Parque Central con ingreso por Avenida Olascoaga hacia el lado Oeste del Predio de Estacionamiento Medido, sobre Parque Central, individualizada como Playa N° 7 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 90 lugares.
- g) Dársena sobre calle Mitre (vereda Sur) Parque Central, entre calles Tierra del Fuego y Avenida Olascoaga, individualizada como Dársena N° 19, en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 105 lugares.
- h) Playa y Dársena sobre Parque Central por calle Domingo F. Sarmiento, entre calles Don Bosco y Misiones, individualizada como Dársena y Playa a-16, en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 137 lugares.
- i) Dársena sobre calle Independencia, entre Avenida Argentina y calle Buenos Aires, individualizada como Dársena a-15 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 28 lugares.
- j) Playa de calle Independencia entre calles Mendoza y Tierra del Fuego, individualizada como Dársena a-13 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 80 lugares.
- k) Playa de la Rotonda “Vuelta de Obligado”, entre Avenida Argentina y Calle Buenos Aires, individualizada como Dársena a-14 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 65 lugares.
- l) Playas del Patinódromo entre Calles Juan Manuel de Rosas y la paralela a las vías del ferrocarril , individualizadas como Dársenas a- 11 y a-12 en los planos agregados como Anexo I de este Contrato: 54 lugares.-----

SEGUNDA: Denominaciones: Las diversas denominaciones contenidas en este Contrato, sus Anexos y toda otra documentación relacionada con el objeto de la Locación del Servicio del Estacionamiento Medido y Pago en Playas y Dársenas de Estacionamiento Vehicular para la Ciudad de Neuquén, se entenderán de la siguiente manera:

Poder Concedente o Autoridad Competente: Municipalidad de Neuquén.

Autoridad de Aplicación: A los efectos de la Locación, resultará Autoridad de Aplicación el Órgano de Control de Servicios Concesionados, dependiente de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Neuquén, o el organismo que designe en el futuro el Órgano Ejecutivo Municipal.

La Cooperativa de Trabajo “Esfuerzo Unido Valentina Sur” Ltda. Como única titular de la Locación.

La Empresa: Alta Tecnología Sociedad del Estado como proveedor del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio locado.

Acta de Habilitación Inicial del Servicio: Instrumento escrito en el que **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta haber constatado que las obras y equipamiento para la prestación del servicio se encuentran terminadas y en condición de funcionamiento, en las Playas y Dársenas de estacionamiento locadas.

Inspección del Servicio u Órgano de Control: Actividad de supervisión y contralor ejercida por **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del Contrato, la cual estará a cargo del Programa de Control de Estacionamiento Medido en lo

que se refiere a la prestación del servicio, debiendo actuar este organismo de acuerdo a los procedimientos que determine el Órgano Ejecutivo Municipal.

Plazo de explotación: Período de tiempo que media entre la fecha del Acta de Habilitación Inicial del Servicio hasta el último día del término por el que se acuerda la Locación.

Recaudación Bruta: A los efectos de la liquidación y pago de la contraprestación, comisiones comerciales y precio de la locación del equipamiento, se entenderá por "recaudación bruta" la sumatoria total de todos los importes recaudados por los parquímetros instalados en las Playas y Dársenas descriptas en la Cláusula Primera, los Tickets de Estacionamiento Temporario y los Abonos mensuales sin deducción de ninguna naturaleza.

Representante Legal: Personas que actúan en nombre y representación de **LA COOPERATIVA** y/o de **LA EMPRESA** con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ambas partes ante **LA MUNICIPALIDAD** en todo lo relacionado con la presente contratación.-----

TERCERA: Espacios Públicos para Estacionamiento - Garantía de lugares: En las Playas y Dársenas otorgadas en locación e individualizadas en la Cláusula Primera del presente Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** garantiza al Locatario la explotación de 684 (seiscientos ochenta y cuatro) lugares para el estacionamiento vehicular.

Cualquier eventual reducción cuantitativa dispuesta por **LA MUNICIPALIDAD** de los espacios comprometidos deberá compensarse con nuevos lugares que permitan la obtención de una recaudación equivalente a la obtenida con anterioridad a la modificación ordenada.-----

CUARTA: Plazo de la Locación: El plazo de vigencia del presente Contrato es desde 01 de julio de 2008 al 30 de noviembre de 2008. Vencido dicho término, **LA MUNICIPALIDAD**, a su solo juicio y sin necesidad de invocación de causa, se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de la Locación por un período adicional de TRES (3) meses, manteniéndose vigentes en tal caso, todos y cada uno de los derechos asumidos por las partes contratantes.

En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** hiciera uso del derecho de prórroga que le asiste, deberá comunicar la circunstancia en forma fehaciente a **LA COOPERATIVA** con SESENTA (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato y dictar la norma legal respectiva.-----

QUINTA: Continuidad del Servicio: Si se produjere la resolución anticipada de la relación contractual o se venciera el término contractual regular sin que **LA MUNICIPALIDAD** hiciera uso del derecho de prórroga que le asiste, **LA COOPERATIVA** estará obligada, si así lo dispusiere **LA MUNICIPALIDAD**, a continuar con la prestación del servicio por un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días. En este caso, **LA MUNICIPALIDAD** notificará la resolución de continuidad a **LA COOPERATIVA**, con SESENTA (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento o dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo que disponga la resolución del vínculo contractual. En dicho lapso, seguirán rigiendo todos los derechos y obligaciones previstos en el presente Contrato.-----

SEXTA: Cómputos de Plazos: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente se disponga lo contrario. En todos los casos los términos expresados en días, serán entendidos como días corridos.-----

SÉPTIMA: Equipamiento: Para la prestación del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en las Playas y Dársenas otorgadas en Locación, **LA COOPERATIVA**, con la asistencia técnica y económica de **LA EMPRESA**, se obliga a proveer y a instalar en los lugares establecidos en los planos adjuntos como Anexo I, cumplimentando las exigencias técnicas contenidas en el Anexo III, el siguiente equipamiento:
Diecinueve (19) Parquímetros TEMI-2.-----

OCTAVA: Características Técnicas, instalación y propiedad del equipamiento: Durante el plazo de ejecución, **LA EMPRESA** instalará a su exclusivo costo y cargo, en cumplimiento de las obligaciones asumidas, los equipos de estacionamiento medido detallados en la Cláusula Séptima, respetando las características técnicas detalladas en la "Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago" que se agrega y forma parte integrante del presente Contrato como Anexo II.

Las partes dejan expresa constancia que el dominio sobre el equipamiento, software y servicios suministrados es y seguirá siendo de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA**, no implicando la instalación de los mismos en los espacios locados -bajo ningún concepto- la transferencia de la propiedad y/o de los derechos intelectuales sobre aquéllos a favor de **LA COOPERATIVA** ni de **LA MUNICIPALIDAD**.

El equipamiento solo podrá ser explotado en el área locada mientras permanezca vigente el presente Contrato. Una vez agotado el plazo de locación o resuelto el Contrato por cualquier causa o motivo, **LA EMPRESA** quedará autorizada a retirar el equipamiento suministrado.-----

NOVENA: Señalización Vertical y Horizontal: **LA COOPERATIVA** ejecutará a su costo y cargo, conforme a las directivas impartidas por **LA MUNICIPALIDAD** y a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo III del presente Contrato, la Señalización Horizontal y Vertical de las Playas y Dársenas locadas.

Todas las obras y elementos de señalización quedarán en beneficio de **LA MUNICIPALIDAD** al momento de la expiración del vínculo contractual, renunciando expresamente **LA COOPERATIVA** a demandar resarcimiento alguno por las erogaciones efectuadas con aquel fin.-----

DÉCIMA: Mantenimiento de las instalaciones: Corresponderá a **LA EMPRESA** el mantenimiento de los parquímetros con su correspondiente software.

LA COOPERATIVA deberá mantener el Señalamiento Vertical y Horizontal en condiciones óptimas debiendo proceder a su demarcación complementaria toda vez que estas tareas sean necesarias a juicio de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

DÉCIMO PRIMERA: Plazo de implementación del Servicio: La instalación del equipamiento y la ejecución de las obras de señalización necesarias para

implementar el servicio, se cumplimentará en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del presente.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Los equipos de medición, su instalación y aprobación: **LA COOPERATIVA** y **LA EMPRESA** notificarán a **LA MUNICIPALIDAD** con QUINCE (15) días de antelación a la fecha de comienzo de instalación de los parquímetros, que los equipos se encuentran listos para su inspección y fiscalización. Una vez recibida la mencionada notificación, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de QUINCE (15) días para realizar dicha inspección. Vencido el plazo, y no habiendo presentado objeciones la Autoridad competente, se darán por inspeccionados y aprobados los equipos. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de TREINTA (30) días a partir del momento que **LA COOPERATIVA** y **LA EMPRESA** comuniquen la finalización de la instalación de los parquímetros para presentar cualquier objeción; caso contrario, se dará por aprobada la instalación.-----

DÉCIMO TERCERA: **Acta de Habilitación Inicial:** Una vez terminada la ejecución de las obras comprometidas y en forma previa al inicio de la explotación del servicio de estacionamiento medido, **LA COOPERATIVA** requerirá de **LA MUNICIPALIDAD** la constatación y aprobación de las instalaciones y obras construidas de conformidad con las obligaciones asumidas en el Contrato.

En caso de constatarse el cumplimiento de todos los requerimientos contractuales, **LA MUNICIPALIDAD** confeccionará y suscribirá la pertinente "Acta de Habilitación Inicial" cuya fecha indicará el comienzo de prestación del servicio.-----

DÉCIMO CUARTA: **Equipo fuera de servicio:** **LA EMPRESA** no podrá tener fuera de funcionamiento los parquímetros instalados durante más de veinticuatro (24) horas.-----

DÉCIMO QUINTA: **Tarifa:** Conforme a lo prescripto por el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10985, las partes contratantes adoptan como unidad de medida y precio final a pagar por el usuario para el estacionamiento de vehículos automotores la tarifa de **PESOS UNO (\$ 1.-)** por cada hora de estacionamiento en la totalidad del área delimitada en la Cláusula Primera de este Contrato. Asimismo, en un todo de acuerdo con lo establecido en la norma legal mencionada, se establece una tarifa diferencial de **PESOS CUATRO CON CINCUENTA (\$ 4,50)** por seis (6) horas de estadía vehicular; **PESOS OCHO (\$ 8.-)** por estadía de hasta veinticuatro (24) horas; y **PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)** por abono mensual.

Los vehículos que ocupen más de un espacio deberán pagar la tarifa correspondiente a la suma de los espacios ocupados.

Las motos podrán estacionar en los lugares reservados para vehículos automotores pagando las tarifas correspondientes a los mismos, o en las zonas especialmente reservadas a tales efectos.

Los vehículos de los discapacitados podrán ser estacionados en los lugares especialmente reservados sin cargo alguno de acuerdo a la legislación vigente, debiéndose asignar un mínimo equivalente al dos por ciento (2%) de los espacios locados para este propósito.

LA COOPERATIVA será la responsable de efectuar la emisión y cobro de los Tickets por Estacionamiento Temporario y de los abonos de Playas y Dársenas y de cualquier otro ingreso que se genere por su uso, depositando diariamente los mismos, en una cuenta municipal habilitada a tales efectos, conforme el procedimiento que se acuerde con la Autoridad de Aplicación, el que deberá ser aprobado por Resolución de la Secretaría de Economía.-----

DÉCIMO SEXTA: Contraprestación: **LA COOPERATIVA** abonará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de contraprestación por la explotación del servicio, una suma mensual equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la recaudación por Tickets de Estacionamiento Temporario y Abonos. De la recaudación registrada en los parquímetros, **LA COOPERATIVA** abonará el DIEZ POR CIENTO (10%), previa deducción del costo de la locación del equipamiento, conforme lo estipulado en la Cláusula Décimo Octava.

LA MUNICIPALIDAD transferirá a **LA COOPERATIVA** el remanente, según lo estipulado en el párrafo anterior, mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente factura y comenzará a pagarse una vez transcurrido el primer mes de servicio contado a partir de la fecha del Acta de Habilitación Inicial.

De los importes que correspondan a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de contraprestación, se descontará el CUATRO POR CIENTO (4%) correspondiente a las Comisiones Comerciales referidas en la Cláusula Décimo Séptima.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: Comisiones Comerciales: Se entiende por “Comisiones Comerciales” el porcentual que se paga a los comerciantes que, integrados al sistema, actúan como bocas de expendio por las tareas de carga y recarga de TARJETAS.

Existiendo un programa de comercialización único para todo el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago a implementarse en la totalidad de la ciudad, en la medida que todos los espacios públicos afectados contarán con idéntico medio de pago conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 10985, **LA EMPRESA** retendrá una suma equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) de la recaudación del parquímetro instalado en la Playa o Dársena de **LA COOPERATIVA**, procediendo con aquella suma a liquidar y pagar los comisiones comerciales comprometidas.-----

DÉCIMO OCTAVA: Precio de la locación de equipamientos y servicios: **LA COOPERATIVA** pagará a **LA EMPRESA** en concepto de contraprestación por la locación de los equipos y servicios comprometidos, una suma igual al DIEZ POR CIENTO (10%) de la recaudación mensual obtenida en los parquímetros instalados en las Playas y Dársenas otorgadas para la explotación del servicio que le ha sido contratado.

Se deja expresa constancia que el precio de la locación acordado incluye el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y todo otro impuesto nacional, provincial o municipal, debiendo ser soportados dichos gravámenes en forma exclusiva por **LA COOPERATIVA**.---

DÉCIMO NOVENA: Obligaciones de LA COOPERATIVA: Deberá ejecutar el Contrato administrativo de buena fe, ajustándose a los términos e instrucciones impartidas por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando especialmente obligada a:

- 22-Prestar el servicio público locado las veinticuatro (24) horas del día y todos los días del mes, incluyendo domingos y feriados, salvo que medie autorización expresa previa de **LA MUNICIPALIDAD**, que habilite a **LA COOPERATIVA** a proceder a la reducción de las horas y días de prestación;
- 23-Designar un representante legal debidamente autorizado y con facultades suficientes para obligarlo en su relación con **LA MUNICIPALIDAD**, quedando comprometido dicho representante legal a concurrir a **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido citado fehacientemente;
- 24-Ejecutar y mantener durante todo el plazo de la locación la demarcación horizontal de los espacios afectados y la señalización de las playas y Dársenas locadas, conforme a los requerimientos contenidos en el presente Contrato y a las instrucciones impartidas por **LA MUNICIPALIDAD**;
- 25-Solventar el pago del consumo eléctrico del equipamiento y las instalaciones afectadas al servicio;
- 26-Mantener aseado y libre de residuos de cualquier índole los espacios afectados al estacionamiento medido;
- 27-Pagar con el producido de la recaudación o de su propio peculio, todos los impuestos y tributos nacionales, provinciales y municipales vigentes o a crearse que graven cualquier actividad o hecho imponible derivado del Contrato o de su ejecución, no asumiendo **LA MUNICIPALIDAD** o **LA EMPRESA** ninguna obligación fiscal al respecto;
- 28-Mantener la continuidad y regularidad de los servicios, los que no podrán ser suspendidos ni interrumpidos, debiendo **LA COOPERATIVA** informar a **LA MUNICIPALIDAD** dentro del primer día hábil posterior de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de aquéllos. En caso de interrupción por causa justificada o cuando mediaren circunstancias de extrema gravedad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia del servicio;
- 29-Producir -dentro de los tres días hábiles posteriores de requerido-cualquier informe que solicite la Autoridad de Aplicación y facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga practicar **LA MUNICIPALIDAD** en las áreas afectadas al servicio;
- 30-Designar al personal de supervisión o encargado responsable de las Playas y Dársenas locadas, comunicando a **LA MUNICIPALIDAD** los datos de identidad y funciones del supervisor designado;
- 31-Presentar al inicio de la contratación y en forma mensual, antes del día 10 (diez), una Declaración Jurada con un listado de los asociados que se verán afectados al servicio, detallando nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad, C.U.I.T., el importe que cada uno retire en concepto de adelanto de utilidades y el monto que abonó en concepto de Monotributo o impuesto similar;
- 32-Realizar los exámenes preocupacionales de su personal o asociados y efectuar los exámenes médicos establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral;
- 33-Uniformar a todo el personal afectado al servicio identificando al mismo con una credencial plastificada y colocada en la parte superior

- del uniforme, en la que conste una fotografía de 4 x 4 cm., el nombre y apellido del trabajador, su D.N.I., las funciones que desempeña y la denominación de **LA COOPERATIVA** a la que pertenece;
- 34-Contratar una Póliza de Seguros con Cobertura de Accidentes Personales que incluya pérdida de vida de los asociados que presten servicio, la que deberá contener una Cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de Neuquén;
 - 35-Contratar una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que cubra los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas en función de las prestaciones contractuales, por un monto mínimo de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-);
 - 36-Capacitar al personal afectado al servicio en el manejo de los parquímetros y el instrumental técnico instalado;
 - 37- Poner a disposición del público usuario un libro de quejas debidamente foliado y rubricado en las Playas y Dársenas locadas;
 - 38-Comunicar en forma inmediata a la Dirección de Estacionamiento Medido de **LA MUNICIPALIDAD** o al Cuerpo de Inspectores Municipales, cualquier violación a las normas vigentes de tránsito y estacionamiento que se produzca dentro del área locada;
 - 39-Mantener los espacios verdes y las plantaciones arbóreas existentes en el ámbito y en el perímetro de los espacios contratados;
 - 40-Acatar las órdenes de servicio que la inspección imparta durante la prestación del mismo conforme a las directivas brindadas por la Autoridad de Aplicación. Las órdenes de servicio serán cronológicamente consignadas, sin enmiendas ni raspaduras, en los Libros de Órdenes de Servicio y Comunicaciones que deberán ser provistos por la locataria y rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación. Dichas órdenes o comunicaciones serán emitidas por triplicado, quedando una copia de dicha orden en poder de la Inspección y otra en manos de **LA COOPERATIVA**;
 - 41-Exhibir, cada vez que le sea requerido por la Inspección, la Autoridad de Aplicación, la Sindicatura Municipal o cualquier otro organismo de control municipal, los comprobantes de pago de pólizas de seguros e impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren; comprometiéndose a presentar mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** copia, en caso de que corresponda, los comprobantes de pago de los aportes y contribuciones patronales del personal asignado a la prestación del servicio contratado;
 - 42-Exhibir en forma permanente y de manera visible el cartel que indique que ni **LA MUNICIPALIDAD** ni tampoco **LA COOPERATIVA** se hacen responsables por daños a las personas ni a los bienes de aquéllos que se encuentren en la playa por cualquier circunstancia. El incumplimiento a esta obligación hace responsable a **LA COOPERATIVA** de dichos daños.

Se deja expresa constancia que la enumeración de obligaciones contenidas en la presente Cláusula no es taxativa sino meramente enunciativa, no liberando por tanto a **LA COOPERATIVA** del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones enumeradas que se hallen impuestas por el Contrato de Locación y la legislación vigente.-----

VIGÉSIMA: Régimen de penalidades: Las infracciones cometidas por **LA COOPERATIVA** serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base de la tarifa vigente para el cobro por hora del estacionamiento de automotores particulares, que en adelante se denominará Unidad Horaria de Servicio (U.H.S.).

Mientras se mantenga vigente la tarifa establecida por el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10985, la U.H.S. tendrá un valor de UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).

Sin perjuicio que los incumplimientos imputables a **LA COOPERATIVA** por su gravedad o reiteración puedan ser causal suficiente de resolución contractual, se aplicarán las siguientes multas:

- m) Por la transferencia o cesión de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato sin que medie autorización previa y expresa de **LA MUNICIPALIDAD** y sin perjuicio de que se declare la caducidad de la locación, de cinco mil (5.000) a veinte mil (20.000) U.H.S.;
- n) Por tener impagas o vencidas las pólizas de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y/u otras exigidas en el Contrato de Locación, de un mil (1.000) a cinco mil (5.000) U.H.S.;
- o) Por interrupción o suspensión de los servicios sin que medie causa debidamente justificada o autorizada de la Autoridad de Aplicación, de cien (100) a un mil (1.000) U.H.S.; por cada día de suspensión o interrupción;
- p) Por no cumplimiento de la carga horaria prevista para el servicio, de cien (100) a un mil (1.000) U.H.S.;
- q) Por el trato incorrecto de los dependientes de **LA COOPERATIVA** hacia los usuarios, de cincuenta (50) a trescientas (300) U.H.S.;
- r) Por incumplimiento de los plazos concedidos para la remisión de información o documentación requerida por **LA MUNICIPALIDAD** o sus órganos de control, de cincuenta (50) a doscientas (200) U.H.S. por cada día de demora;
- s) Por la presentación falsa o incorrecta de datos solicitados por la Autoridad de Aplicación, de cien (100) a un mil (1.000) U.H.S.;
- t) Por falta de mantenimiento de los espacios verdes y de las especies arbóreas situados dentro o en el perímetro de los espacios cedidos, de cien (100) a ochocientos (800) U.H.S.;
- u) Por la inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones, de cien (100) a quinientas (500) U.H.S.;
- v) Por falta de pago en término de las retribuciones de los trabajadores contratados por **LA COOPERATIVA** de cien (100) a un mil (1.000) U.H.S.;
- w) Por falta o insatisfactorio mantenimiento de la demarcación horizontal o el señalamiento vertical de los espacios cedidos, de cien (100) a un mil (1.000) U.H.S.;
- x) Por falta de reserva u ocupación indebida de los espacios afectados a estacionamiento de discapacitados, de cincuenta (50) a quinientas (500) U.H.S.-

LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto una sanción o atenuar su cuantía, si a su solo y

exclusivo juicio hubieran mediado circunstancias que justifiquen los incumplimientos detectados.

En los casos de reincidencia o reiteración de una misma falta dentro del mismo trimestre de cometida la anterior, será sancionada con una multa aumentada en el treinta por ciento (30%) de su valor original.

La aplicación de las sanciones previstas en la presente Cláusula, se impondrá, si correspondiere, previa intimación a **LA COOPERATIVA** para que formule los descargos pertinentes, imponiéndose las multas a aquélla aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente de la misma.-----

VIGÉSIMO PRIMERA: Obligaciones de LA EMPRESA: LA EMPRESA se obliga a:

- A) Poner en funcionamiento y mantener, en tiempo y forma, todos los medios técnicos comprometidos para explotar el servicio, pudiendo incorporar -previa autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**- nuevos medios o sistemas que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio y la atención del usuario;
- B) No mantener desafectado los parquímetros o maquinarias de pago y control de horario, por un plazo mayor de 24 (veinticuatro) hs.
- C) Contratar los seguros que cubran los daños parciales y/o totales del equipamiento y reparar los desperfectos del mismo, a su costo.-----

VIGÉSIMO SEGUNDA: Extinción del Contrato de Locación: El presente Contrato podrá extinguirse por las siguientes causas:

- 1.- Vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 2.- Rescisión contractual por mutuo acuerdo;
- 3.- Resolución por incumplimientos contractuales de **LA COOPERATIVA**;
- 4.- Por rescate.-----

VIGÉSIMO TERCERA: Resolución por incumplimiento: **LA MUNICIPALIDAD** podrá disponer unilateralmente la resolución del Contrato de Locación con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando mediara alguna de las siguientes causas:

- e) **Cuando LA COOPERATIVA ejecute el Contrato fraudulenta-mente, o con manifiesta negligencia, o contravenga en forma grave y reiterada las obligaciones y condiciones impuestas en el Contrato de Locación;**
- f) Cuando se suspendiere la prestación del servicio, total o parcialmente, durante diez (10) días consecutivos o veinte (20) alternados dentro del año calendario, sin que medien causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, que justifiquen dicha interrupción;
- g) Por concurso, quiebra o liquidación de **LA COOPERATIVA** declarada judicialmente;
- h) Por atraso superior a dos (2) períodos mensuales en el pago de las utilidades, sueldos y/o de las cargas laborales del personal afectado al servicio.-----

VIGÉSIMO CUARTA: Rescate de la Locación: Se extinguirá también la Locación cuando **LA MUNICIPALIDAD**, por decisión fundada y unilateral del Órgano Ejecutivo Municipal, disponga el rescate del servicio locado. Se entenderá por tal, la declaración unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** que, fundada en razones de interés público, dé por concluida la contratación.-----

VIGÉSIMO QUINTA: Garantía de cumplimiento del Contrato: **LA COOPERATI-VA** garantizará el cumplimiento del presente Contrato a través de la constitución de un seguro de caución o de un aval bancario por un monto de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, so pena de dejarse sin efecto el presente Contrato de Locación.

La garantía del Contrato deberá ser constituida por **LA COOPERATIVA**, presentando a **LA MUNICIPALIDAD** la respectiva póliza o aval bancario que acredite su cumplimiento, dentro de los treinta (30) días de aprobado el presente Contrato.-----

VIGÉSIMO SEXTA: Responsabilidad laboral: **LA COOPERATIVA** será exclusivamente responsable por actos o hechos que pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas a su cargo establecidas en el presente Contrato de Locación, manteniendo a **LA MUNICIPALIDAD** indemne de toda responsabilidad.-----

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Intransferibilidad: Ni **LA COOPERATIVA**, ni **LA EMPRESA**, podrán negociar, ceder, transferir o alquilar a terceros el servicio contratado a título de locación, salvo que mediara autorización expresa y previa de **LA MUNICIPALIDAD**.

No obstante lo expuesto y al solo efecto de la implementación e instalación del servicio, LA COOPERATIVA podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con la instalación de parquímetros, la señalización vertical y horizontal, la construcción e instalación de barreras y casillas de control y el procesamiento del sistema, previa notificación de la Autoridad de Aplicación solicitando su conformidad y autorización. LA MUNICIPALIDAD dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la misma, vencidos los cuales, se tendrá por autorizada la subcontratación.-----

VIGÉSIMO OCTAVA: Gravámenes, habilitación y permisos municipales: Corresponderán por cuenta de **LA COOPERATIVA** el pago de las tasas, derechos y contribuciones que le corresponda solventar conforme a la legislación municipal vigente.

LA COOPERATIVA deberá presentar constancia de habilitación comercial, antes de los treinta (30) días de la iniciación del servicio.

Queda expresamente convenido que estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la gestión y aprobación de los permisos municipales necesarios para la instalación de los parquímetros, barreras, casillas de control y para efectuar la señalización que demanda el sistema.-----

VIGÉSIMO NOVENA: Prohibición de Publicidad: Queda expresamente prohibido a **LA COOPERATIVA**, salvo que mediare autorización expresa y previa de **LA MUNICIPALIDAD**, colocar anuncios publicitarios comerciales en todo el ámbito de los espacios públicos cedidos en locación, como asimismo en

cualquier estructura o señalización vertical que no sea la correspondiente a la instalación de los parquímetros.

LA MUNICIPALIDAD, LA COOPERATIVA Y LA EMPRESA expresamente acuerdan que **LA COOPERATIVA** podrá realizar, en su beneficio, la explotación publicitaria de las estructuras de los parquímetros, siempre y cuando los anuncios comerciales no superen las medidas de 40 cm. x 60 cm. y se abonen las correspondientes tasas municipales que gravan la publicidad en la vía pública.-----

TRIGÉSIMA: Renuncia por lucro cesante: LAS PARTES convienen expresamente que en ningún caso **LA COOPERATIVA o LA EMPRESA** podrán peticionar o reclamar administrativa o judicialmente resarcimiento económico por pérdidas o lucro cesante emergente de la indisponibilidad temporaria de espacios en virtud de actos o manifestaciones públicas o de obras públicas o particulares autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD**.-----

TRIGÉSIMO PRIMERA: Restitución de los espacios públicos: Vencido el plazo establecido en la Cláusula Cuarta u operada la resolución contractual anticipada en virtud de las causales previstas en este Contrato, los lugares cedidos en locación serán restituidos a **LA MUNICIPALIDAD** libre de todo personal, ocupación e instalación, estando a cargo de **LA COOPERATIVA** la reparación y puesta en buen estado de los espacios públicos afectados.-----

TRIGÉSIMO SEGUNDA: Documentación contractual y normas aplicables: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes anexos; ANEXO I: "Planos de las Playas y Dársenas Locadas"; ANEXO II: "Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido" y ANEXO III: "Señalización Horizontal y Vertical de los Espacios Locados". El vínculo contractual existente entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA COOPERATIVA**, como asimismo el acordado entre ésta última y **LA EMPRESA**, se regirá por el presente Contrato y sus Anexos; por la Ordenanza N° 10985 y, finalmente, por toda otra Ordenanza, Decreto o Ley Provincial o Nacional dictada o a dictarse que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la locación.

Todos los instrumentos mencionados forman parte del Contrato constituyendo una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado precedentemente determinará la prioridad de aplicación de los mismos en caso de existir contradicciones entre ellos.-----

TRIGÉSIMO TERCERA: Criterio de interpretación: Este Contrato debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser sacadas de su contexto global que comprende las demás normas aplicables.

El orden de las Cláusulas de este Contrato ni los contenidos de éstas establecen un orden de prelación entre las mismas. Los títulos utilizados sirven solo de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

La suscripción del presente Contrato administrativo implica que tanto **LA COOPERATIVA** como **LA EMPRESA** han tomado conocimiento y verificado todas y cada una de las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la contratación, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no admitirá reclamos o peticiones fundados en defectos de la documentación o de la información provista.-----

TRIGÉSIMO CUARTA: Domicilio y Jurisdicción: A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los siguientes lugares de la ciudad de Neuquén:

LA MUNICIPALIDAD: Calle Roca y Avenida Argentina.

LA COOPERATIVA: Calle Tandil N° 1210 de la ciudad de Neuquén.

LA EMPRESA: Calle Elordi N° 234 de la ciudad de Neuquén.

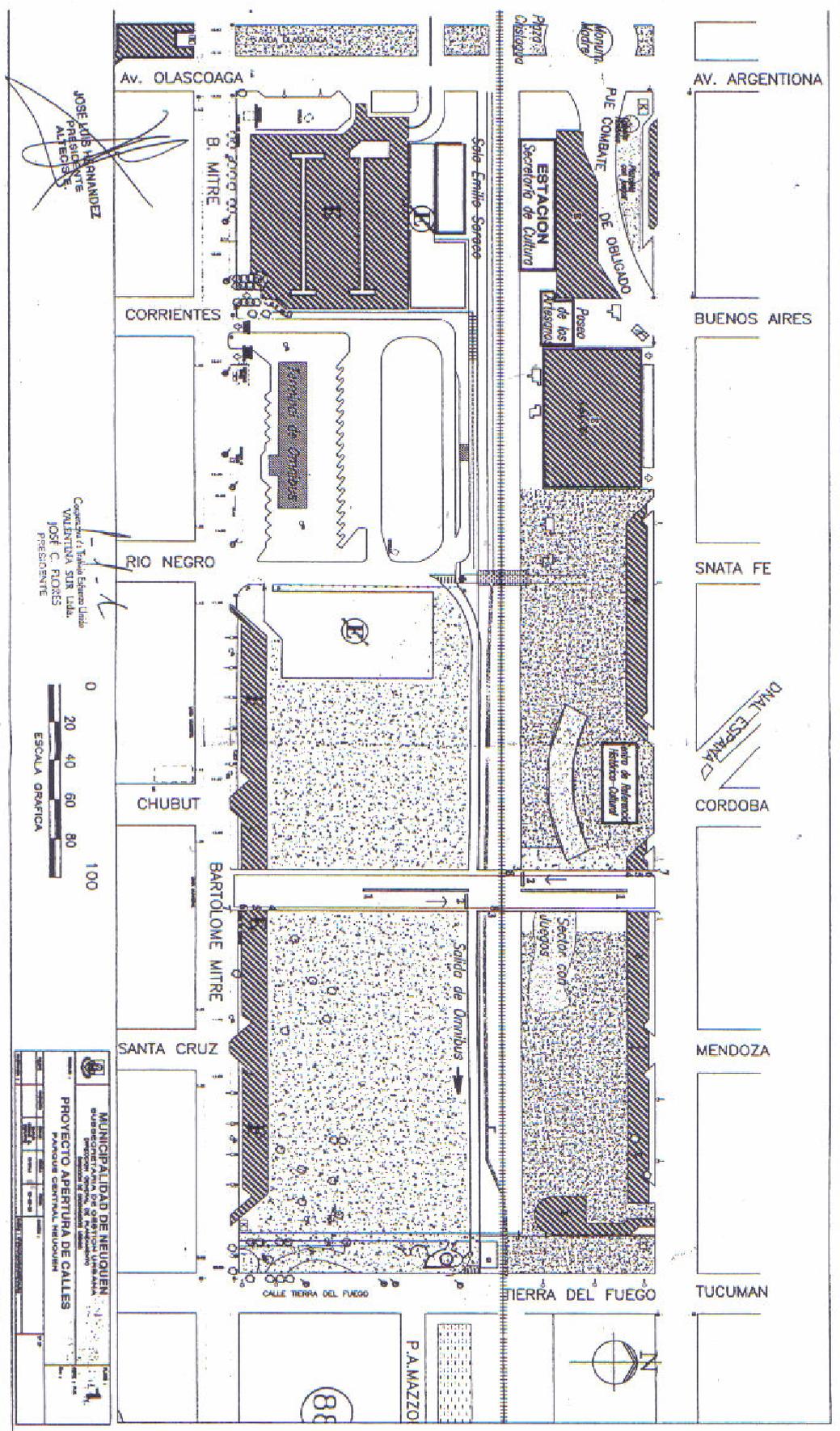
En los domicilios indicados precedentemente, se tendrán por válidas todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En el supuesto de que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito dentro del décimo día hábil de producida dicha modificación. Se pacta asimismo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-

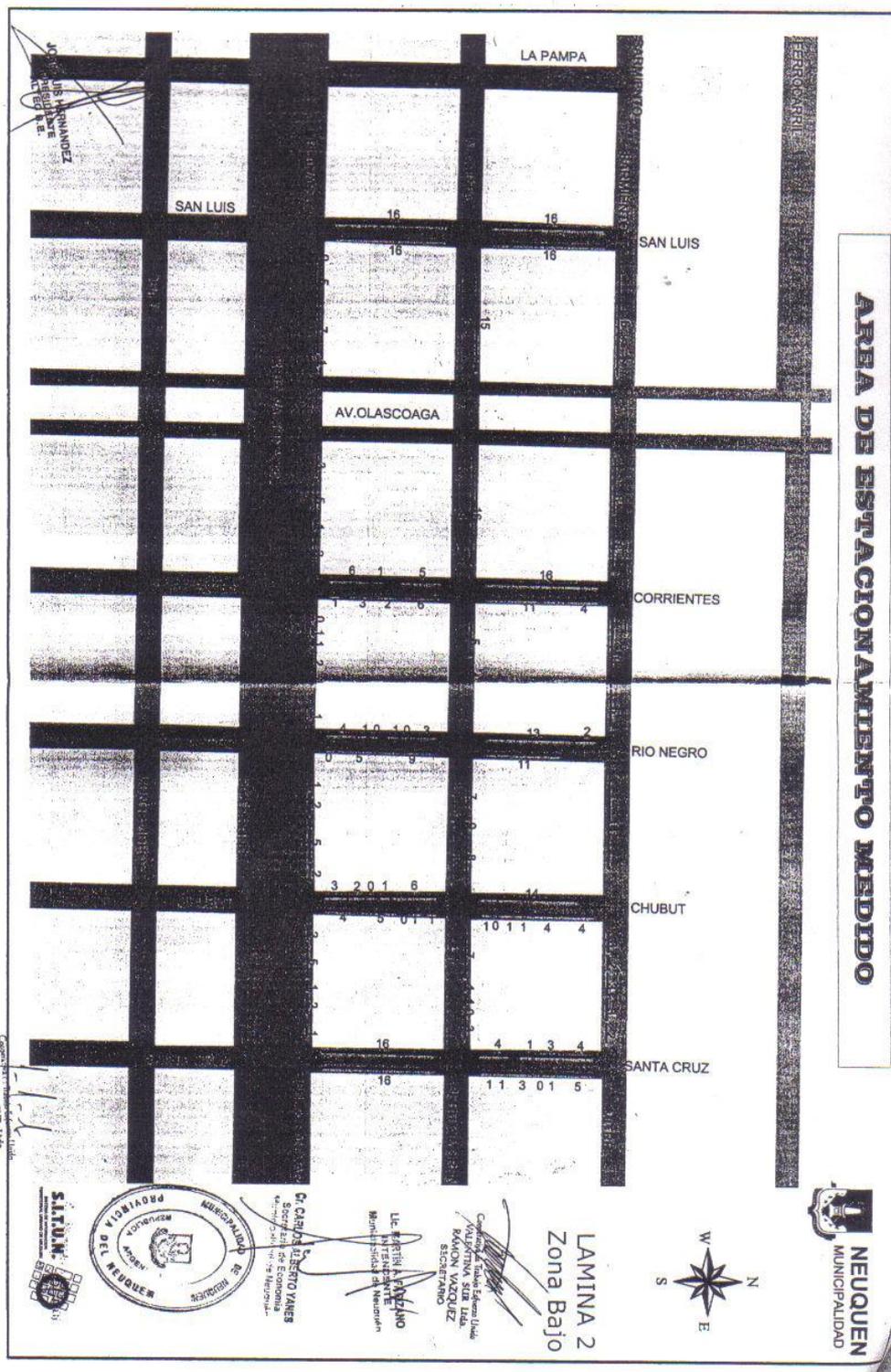
Leído todo lo que antecede y en prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados. (Expte. OE N° 15488-M-07).-----

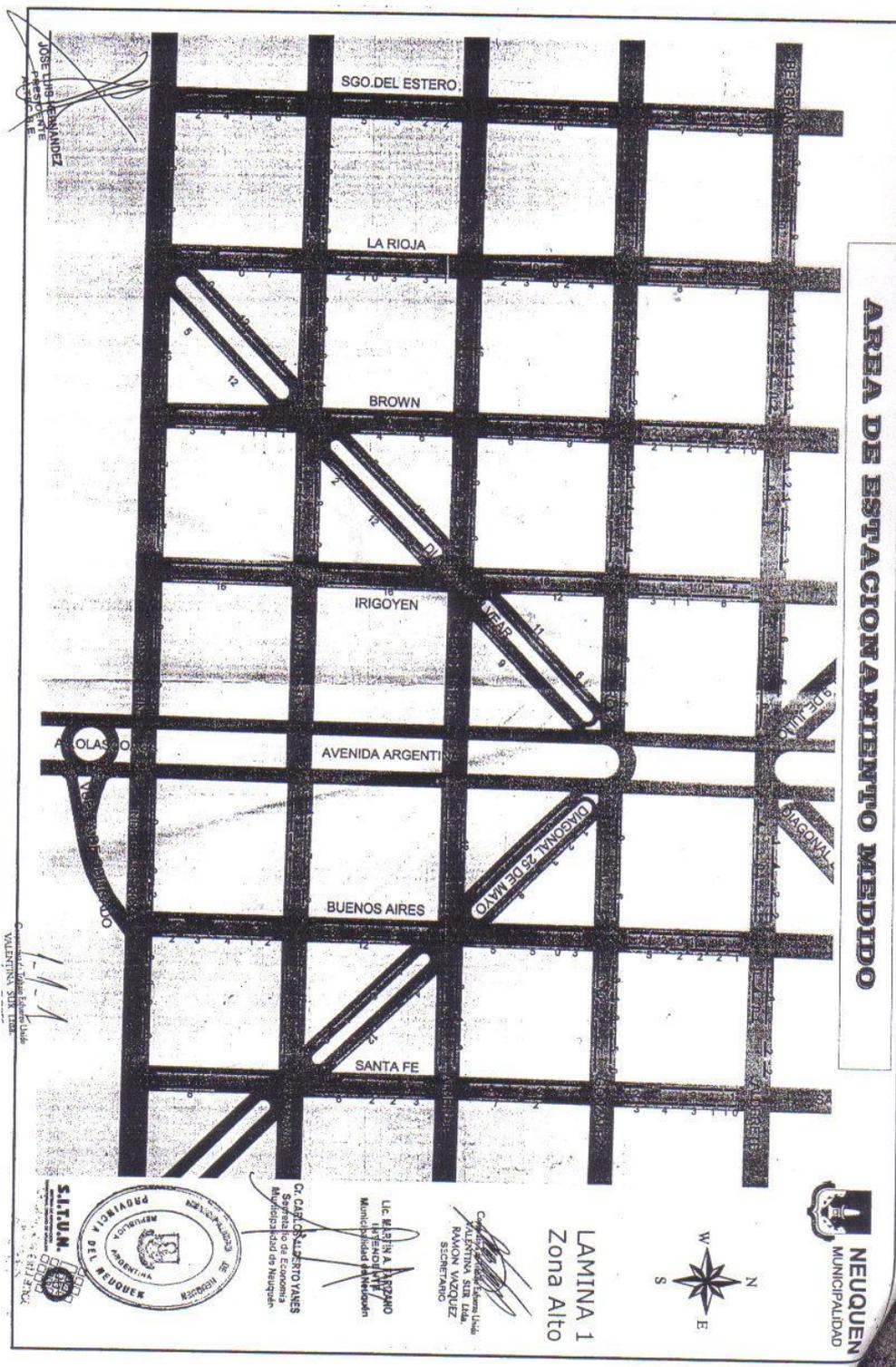
///g.p.-

ANEXO I

“Planos de las Playas y Dársenas Locadas”







ANEXO II

“Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido”

ESPECIFICACIONES:

En este sistema el crédito de estacionamiento esta asentado en “TARJETAS” cuya principal característica es su reutilización mediante recarga.

El elemento básico del sistema es el parquímetro TEMI-2. Además, las terminales de venta TEMC 2, se utilizan para la venta y recarga de los medios de pago, y posibilitan el relevamiento de información adicional acerca de los usuarios y automóviles.

ADQUISICIÓN Y RECARGAS DE LOS MEDIOS DE PAGO

Para acceder al servicio de estacionamiento medido, los usuarios habituales deberán adquirir, por única vez, el medio de pago, es decir, la “TARJETA”. Los medios de pago deben ser adquiridos y recargados. El procedimiento de adquisición de los medios de pago para usuarios habituales, es el siguiente: en el caso de la primera compra, el usuario deberá pagar el valor base de la tarjeta. En ésta oportunidad, deberá proporcionar el número de la matrícula, el nombre del propietario, la dirección postal y la municipalidad a la que pertenece. En las recargas posteriores, el usuario sólo deberá presentar su medio procediendo a solicitar el importe que desee.

USO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO DE DÁRSENAS

Una vez en poder de su medio de pago, el usuario puede utilizar el sistema de estacionamiento medido de forma sencilla. Estacionado el vehículo, acude al parquímetro TEMI-2 de la Dársena, donde deberá registrarse utilizando su tarjeta. Con esto queda registrada su hora de presentación. Luego, antes de retirar el vehículo, deberá registrarse nuevamente para que de esta manera el sistema pueda calcular el tiempo efectivamente transcurrido y debitar el monto correcto con precisión de un (1) minuto.

APLICACIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN EL MEDIO DE PAGO

Los medios de pago poseen en sus bases de datos el saldo disponible. Ante la presentación del vehículo se descuenta el equivalente a un período definido en el sistema central, el que para esta contratación se establece en cuatro (4) horas, o hasta el máximo crédito disponible en el medio. Este débito es lo suficientemente importante como para que el usuario esté motivado para registrar el retiro del vehículo y de este modo recuperar la diferencia. En definitiva, luego de registrarse ambas transacciones, al usuario se le habrá descontado el importe correspondiente al tiempo efectivamente empleado en su estacionamiento, con una resolución mínima de un (1) minuto.

Se define además un valor de “descubierto” para poder operar con mayor flexibilidad dicho descubierto, el que se fija en PESOS CUATRO (\$ 4.-), el que sólo será tenido en cuenta para completar el importe faltante, y no servirá para registrar una presentación. La presentación del vehículo es validada sólo si el saldo al ingreso es positivo. Luego de que un vehículo haya superado su saldo más el descubierto, pasa automáticamente a estar en infracción. De este modo, los vehículos con el estacionamiento vencido se suman a los estacionados sin haber efectuado su presentación, siendo ambos pasibles de

ser infraccionados.

ESTACIONAMIENTO EN LAS PLAYAS CERRADAS

Los usuarios que posean tarjeta y tengan saldo positivo podrán ingresar a las playas con el simple contacto de su tarjeta con el parquímetro de ingreso el cual les habilitará la barrera y les informará el tiempo máximo de permanencia con su saldo más el descubierto. Para el estacionamiento en las playas no se realiza ningún descuento al ingreso, ni es tampoco necesario indicar en el parquímetro el box en que se va a estacionar. Los parquímetros de ingreso a las playas indican la disponibilidad de lugar y no habilitan el ingreso si la playa se halla completa en la capacidad autorizada por la Municipalidad.

Al egresar, el usuario hace contacto con su tarjeta en el parquímetro de salida, el que procederá a realizarle un débito por el tiempo estacionado, en este caso el parquímetro le informa el tiempo estacionado, el monto pagado y el saldo disponible. En caso que el saldo más el descubierto no le alcanzara para pagar el estacionamiento, deberá recurrir al playero quien emitirá un Ticket de Estacionamiento Temporario por excedente no cubierto.

Los usuarios que no cuenten con tarjeta podrán estacionar en las playas recurriendo al uso del Ticket de Estacionamiento Temporario, el que les habilitará el ingreso. Al salir deberán concurrir a la casilla para pagar y el playero, una vez efectuado el pago, les habilitará el egreso.

CUADROS TARIFARIOS

Cada parquímetro TEMI-2 posee un cuadro tarifario que cubre los 365 días del año, incluyendo una o varias escalas de tarifas para cada día en función de los valores definidos por la Municipalidad.

Para las playas afectadas en este Contrato se programarán los siguientes valores: PESOS UNO (\$ 1.-) por hora, con un máximo de PESOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4,50) por hasta 6 horas de estacionamiento corrido y PESOS OCHO (\$ 8.-) por hasta 24 horas de estacionamiento corrido, es decir se cobrarán los siguientes valores:

Desde 0 hasta cuatro (4) horas de estacionamiento, \$ 1.- por hora, con fraccionamiento mínimo de sesenta (60) minutos.

Desde cuatro (4) hasta seis (6) horas de estacionamiento, \$ 4,50 fijos

Desde seis (6) hasta veinticuatro (24) horas de estacionamiento, \$ 8.- fijos

Abono Mensual: \$ 50.-

CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y DE LA RECAUDACIÓN: El control del estacionamiento medido en las dársenas y playas será realizado por los inspectores de **LA MUNICIPALIDAD. LA COOPERTATIVA** contará con claves y tarjetas de seguridad que le permitirán acceder en cualquier momento a la recaudación acumulada de cada parquímetro. Se debe tener en cuenta que en las playas los parquímetros de salida son los que acumulan la recaudación real en cada momento, pero que los que controlan las dársenas pueden aumentar o disminuir temporalmente la recaudación acumulada en función de los egresos de los autos estacionados.

ANEXO III

Señalización Horizontal y Vertical

Demarcación Vertical

Especificaciones:

1) Estacionamiento Medido:

Completos: 12 unidades

Disco chapa negra N° 18 \varnothing 0,60 orla roja, fondo azul, figura blanca, en esmalte sintético mate. Dos manos antióxido. Fijado con bulones, arandelas y tuercas 1/4" W.

Placa adicional en chapa negra N° 18 0,60 x 0,60 m. Fondo azul, letras y filetes blanco. Dos manos de antióxido, esmalte sintético mate Fijado con bulones, arandelas y tuercas 1/4".

Pie: Caño de hierro negro \varnothing . Dos manos de antióxido y dos manos de esmalte sintético azul mate.

Anclaje: 2 hierros torsionados \varnothing 8 mm. 2 manos de antióxido.

2) Reserva Transporte Público.

Completos: 12 unidades.

Repintar (disco y placa) 6 unidades

Altura: 2 m desde base a fondo de placa

Reubicar: unidades necesarias.

Disco chapa negra n° 18 \varnothing 0.60m. Orla y banda roja, fondo blanco, figura negra pintada en esmalte sintético mate. Dos manos de antióxido. Fijado ídem 1.

Placa adicional, pie y anclaje: Ídem 1)

3) Reserva Transporte Escolar: 8 unidades

Disco Ídem 2.

Placa adicional, pie y anclaje Ídem 1).

4) Reserva Taxis: placa adicional: 4 unidades

Modificar altura: 4 unidades (2 m desde base a fondo de placa)

Placa Adicional Ídem 1).

5) Prohibido Estacionar: 9 unidades (a instalar en playas del Parque Central).

Disco Ídem 2).

Placa adicional, pie y anclaje 1).

6) Reserva Ambulancia: Mantenimiento de las existentes e instalaciones futuras necesarias

Placa cuadrada, puntas redondeadas, chapa negra n° 18, 0.70x 0.40m.

Pintada en esmalte sintético mate. Fondo azul, cuadro blanco, leyenda blanca .

Pie y anclaje ídem 1)

7) Reserva Hotel: 10 unidades

Placa cuadrada, puntas redondeadas, chapa negra n° 18, 0.70 x 0.40m. pintada en esmalte sintético mate. Fondo azul, cuadro blanco, leyenda blanca.

Fijada ídem 1)

Pie y anclaje ídem 1)

8) Contramano : 8 unidades

Disco chapa negra n° 18ø 0.60m, fondo rojo, banda central blanca en esmalte sintético mate. Dos manos antióxido. Fijado con bulones, arandelas y tuercas ¼ W.

Placa adicional en chapa negra n° 18 0.60 x 0.60 m. Fondo azul, letras y filete blanco.

Dos manos de antióxido, Esmalte sintético mate. Fijado con bulones, arandelas y tuercas ¼'.

Pie: Caño de hierro negro ø. Dos manos de antióxido y dos manos de esmalte sintético azul mate.

Anclaje: 2 hierros torsionados ø 8 mm. 2 manos de antióxido.

9) Reservas de Motos y Bicicletas: 6 unidades. Mantenimiento de las existentes.

Disco chapa negra N° 18, ø 0,60m. Pintado en esmalte sintético mate. Fondo azul, figura blanca y filete blanco. Fijado al marco con tres planchuelas (2" x 4mm.) soldadas al marco y abulonadas al disco. Dos manos de antióxido. Marco de caño doblado, radio anterior 0,35 m. Altura total 1,80m. Separación interna entre pies 0,70m. Pintado en esmalte sintético mate azul. Dos manos de antióxido. Diámetro del caño de hierro negro ø 2 ½'.

Anclaje: Ídem.

Ubicación de los carteles de estacionamiento medido:

Dos (2) por cuadra, uno en los primeros 20 metros de la cuadra y otro en los últimos 20 m de la misma.

No delimitan el sector sino que son indicativos y se complementan con la demarcación horizontal de los boxes en las cuadras de estacionamiento medido y con la pintura del cordón en las cuadras de estacionamiento prohibido.

Ubicación de carteles de reserva de transporte público de pasajeros y reserva de taxis

Uno (1) al inicio de la zona y otro al terminar la misma. Mantenimiento de los existentes.

Se complementan con la señal indicadora de la parada colocada por la empresa y la pintura del cordón.

Ubicación de carteles de reserva de ambulancias, hoteles, motos y bicicletas.-

Dos (2) por sector, uno al inicio y otro al final delimitado. Mantenimiento de los existentes e instalación de los necesarios.

Carteles de contramano:

Irán ubicados de a par de las salidas de las playas de estacionamiento del Parque Central.

Discapacitados:

Ocho (8) Unidades. Uno al inicio y otro al final delimitado. Mantenimiento de los existentes e instalación de los necesarios.

Se reserva el 2% de los lugares del área. Se los ubicará en todos los casos como el primer o el último lugar de la cuadra para facilitar el estacionamiento y se demarcarán en forma vertical y horizontal.

Demarcación Horizontal

Las dársenas de estacionamiento medido se pintarán según especificaciones utilizando pintura blanca del tipo de aplicación en caliente con esferas reflectantes.

Los cordones donde el estacionamiento esté prohibido y las ochavas se pintarán con pintura roja acrílica de demarcación vial que cumpla con las normas IRAM.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

RESOLUCIÓN Nº 0 4 2 7
NEUQUEN, 07 AGO 2008

VISTO:

El Convenio de Descuento suscripto entre el Subsecretario de Recursos Humanos, Sr. Carlos Enrique Quintriqueo, y la Asociación Civil MICHAY;

CONSIDERANDO:

Que mediante ese Convenio se establece que la Municipalidad descontara de los agentes municipales que así lo autoricen, el 10% del sueldo neto sin asignaciones familiares, incluyéndose las horas extras.

Que en este convenio se establece que el presente servicio tendrá un costo del 1% de la suma total retenida;

Que es necesario el dictado de una Resolución aprobando este convenio, y ordenando su inmediata aplicación, conforme a lo establecido en el mismo, que obra como Anexo I, y de lo dispuestos en esta Resolución.

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUEN**

RESUELVE

Artículo N° 1): APROBAR el convenio suscripto el 10 de Julio de 2008 entre el Sr. Carlos Enrique Quintriqueo, Subsecretario de Recursos Humanos de la Municipalidad de Neuquén, y el Sr. Alfredo Luis Roberto Marcóte, presidente de la Asociación Civil MICHAY.-

Artículo N° 2): ESTABLECER que a través de la División Sueldos, Dirección de Personal, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Subsecretaría de Recursos Humanos, se dará cumplimiento al convenio suscripto.-

Artículo N° 3): ESTABLECER que la Institución deberá presentar el listado de los agentes que hayan autorizado a realizar descuento a su favor sobre sus haberes, conforme la planilla Anexo I del convenio. La Subsecretaría de Recursos Humanos podrá exigir a la Institución la presentación de las

autorizaciones suscriptas por los agentes, que obra como Anexo II del Convenio aprobado.-

Artículo N° 4): REGÍSTRESE, notifíquese a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, publíquese, cúmplase de conformidad y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

Fdo. MANSILLA

CONVENIO DESCUENTO

En la ciudad de Neuquén de la Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de Julio de 2008, se reúnen el **Subsecretario de Recursos Humanos** de la Municipalidad de Neuquén, Sr. **CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el Sr. **ALFREDO LUIS ROBERTO MARCÓTE**, DNI 12.638.376, en su carácter de Presidente de la **ASOCIACIÓN CIVIL MICHAY**, conforme el acta de designación de autoridades presentada ante la Dirección General de Personas Jurídicas, Simples Asociaciones, Cooperativas y Mutuales de la Provincial del Neuquén, en el expediente n° 4270-001106/08, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, y conviene en celebrar el presente convenio:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD descontará a aquellos agentes municipales que así lo autoricen, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo neto sin asignaciones familiares, incluyendo lo que se perciba por horas extraordinarias.

SEGUNDO: La INSTITUCIÓN se compromete a obtener de los agentes la correspondiente autorización de descuento, la que se implementara conforme a derecho con la expresa conformidad del agente, que obra en el ANEXO II de la presente. La INSTITUCIÓN es la única responsable de los descuentos solicitados, respondiendo directamente ante los agentes que hallan autorizado el descuento, por cualquier descuento de mas o improcedente que se efectuó.

TERCERO: La INSTITUCIÓN se compromete a presentar hasta el día 15 o primer día hábil posterior de cada mes a la Dirección de Personal la información necesaria, a fin de realizar los descuentos a los agentes, mediante la planilla que obra en el ANEXO I del presente.

CUARTO: La INSTITUCIÓN abonará a la MUNICIPALIDAD, en concepto de gastos administrativos, el UNO POR CIENTO (1%) de las sumas que retenga a los agentes, suma que será descontada por la MUNICIPALIDAD antes de hacer entrega de las sumas descontadas a la INSTITUCIÓN.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD depositara las sumas retenidas, luego de efectuada la retención determinada en la cláusula cuarta, en la cuenta bancaria que la INSTITUCIÓN informe.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un años, y se renovara automáticamente por el mismo periodo, si alguna de las partes no manifiesta la voluntad de no renovarlo 30 días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: Las partes podrán rescindir en forma unilateral el presente acuerdo, debiendo comunicarlo fehacientemente 60 días antes.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Neuquén y se someten a la Jurisdicción Ordinaria del la justicia provincial, renunciando a cualquier fuero especial.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor.

ANEXO I

Legajo Personal	APELLIDO Y NOMBRE	DNI

ANEXO II**AUTORIZACIÓN DESCUENTO ASOCIACIÓN CIVIL MICHAY**

Por la presente autoriza en forma expresa a que se efectué de mi sueldo el descuento del DIEZ PORCIENTO (10%) de mi salario neto sin asignaciones familiares, incluyendo lo percibido por horas extraordinarias a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL MICHAY.

Neuquén, dede.....

.....

Firma

Apellido y Nombre:

DNI:

Legajo Personal:

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0 4 3 8
NEUQUÉN, 12 AGO. 2008

VISTO:

El Decreto N° 0864/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autoriza a la Secretaría de Economía a la contratación directa del servicio de cobranza de tasas municipales en instalaciones no bancarias por el término de dos años, a empresas de reconocida trayectoria y que cumplimenten los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos para el mismo y acepten como único precio el fijado por la Administración Municipal;

Que corresponde acreditar los antecedentes de las empresas como así también garantizar la solvencia de las mismas ante una eventual falta de rendición de fondos;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente;

Por ello:**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA****RESUELVE:**

Artículo 1°) FIJAR los siguientes requisitos para las empresas que presten el servicio de cobranza de tasas municipales en instalaciones no bancarias y acepten como único precio el fijado por la Administración Municipal:

Jurídicos:

- Cumplimentar el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Neuquén.-

Técnicos:

- Certificación de la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto que la modalidad de cobro y rendición resulta compatible con la actualmente vigente.-
- Certificación de la Dirección Municipal de Informática que los sistemas que los sistemas se ajustan a los registros municipales diseñados a tal efecto.-

- Declarar un mínimo de 10 bocas de cobro en el ejido de la ciudad.-
- Declarar un mínimo de 10 entidades públicas o privadas que actualmente utilicen el servicio.-

Económicos:

- Constitución de una garantía de cumplimiento de contrato por la suma de \$ 100.000,00 en los términos previstos en el artículo 23º) incisos a) a c) del Decreto N° 1231/00.-
- Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal.-

Artículo 2º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA

FDO. YANES

FINANZAS
-Presupuesto-

RESOLUCIÓN N° 0 4 3 0
NEUQUÉN, 11 AGO 2008

VISTO:

El Decreto N° 1582 de fecha 27/12/2007, mediante el cuál se prorroga a partir del 1° de Enero del año 2008 el Presupuesto General de la Administración Municipal; Resolución N° 11 del 04/01/2008 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1582 de fecha 27/12/2007, Resolución N° 11 del 04/01/2008, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio; con la metodología y adecuaciones establecidas en el artículo 12°) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que resulta sumamente necesario contar con los servicios de un vehículo tipo Trafic para el traslado del personal dependiente de la Subsecretaría de Gobierno- Secretaría de Gobierno-a los distintos puntos de la ciudad en los que se requiera la prestación de sus servicios;

Que se hace necesario efectuar una adecuación presupuestaria otorgando crédito a la Partida Principal "Servicios", de la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior"; de la Subsecretaría de Gobierno;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE

ARTICULO 1°) MODIFICAR el Presupuesto de erogaciones, que fuera prorrogado para el Ejercicio 2008, mediante Decreto N° 1582; Artículo 2°) Parte II; Anexos I, II y III de la Resolución N° 11 del 04/01/2008; de la siguiente manera:

DIBITOS

Servicio Adiministrativo	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	
Curso de Acción:	Coordinación de Relaciones Institucionales	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad/Obras:	Dirección y Coordinación Superior	<u>31.500</u>
		31,500

Total: **Coordinación de Relaciones Institucionales 31,500**

TOTAL:	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	31,500
---------------	----------------------------------	---------------

TOTAL DEBITOS	31,500
----------------------	---------------

CREDITOS

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO	
Curso de Acción:	Coordinación de Relaciones Institucionales	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad/Obra:	Dirección y Coordinación Superior	<u>31,500</u>
		31,500

Total: **Coordinación de Relaciones Institucionales**
31,500

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO	31,500
---------------	----------------------------------	---------------

TOTAL CREDITOS	31,500
-----------------------	---------------

ARTÍCULO 2º) Regístrese; cúmplase de conformidad y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO) MANSILLA

RESOLUCIÓN N° 0 4 3 5
Neuquén, 12 AGO. 2008

VISTO:

El Decreto N° 1582 de fecha 27/12/2007, mediante el cuál se prorroga a partir del 1° de Enero del año 2008 el Presupuesto General e la Administración Municipal; Resolución N° 11 del 4 /01/2008 y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 1582 de fecha 27/12/2007; Resolución N° 11 del 04/01/2008 se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal, para el presente Ejercicio, con la metodología y adecuaciones establecidas en el artículo 12°) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control; de aplicación supletoria en el ámbito Municipal;

Que mediante Solicitudes confeccionadas en el Sistema de Compras, en las partidas de "Servicios", devolución de las obras de la muestra "Carlos Alonso", Catálogos de la muestra "Cubismo" - Fundación Telefónica Argentina y también se peticionaron los recursos necesarios para el armado y montaje de la próxima Muestra del Artista "Pablo SUAREZ", por un monto de pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000) y "Consumo", por un monto en pesos de Doce Mil (\$12.000), a llevarse a cabo el día 15 de agosto del corriente, en el Museo Nacional de Bellas Artes / Neuquén;

Que el monto mencionado precedentemente se encuentra previsto dentro de las actividades programadas e informadas mediante Nota N° 179/08, al Señor Intendente de la Ciudad;

Que por tal motivo, se hace necesario, realizar la modificación presupuestaria pertinente en la Partida Principal "Servicios", de la Actividad Museo Nacional de Bellas Artes; de la Secretaría de Cultura y Deportes;

Por ello:

EL SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) MODIFICAR el Presupuesto de Erogación que fuera prorrogado para el Ejercicio 2008 mediante Decreto N° 1582; Artículo 2º) Parte II Anexos I, II y III de la Resolución N° 11 del 04/01/2008, de la siguiente manera:

DEBITOS	
Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES
Curso de Acción:	Gerenciamiento del Plan Cultural y Deportivo Municipal
Partida Principal:	Bienes Consumo
Actividades:	Museo Nacional de Bellas Artes
	45000
Total Curso de Acción:	Gerenciamiento del Plan Cultural y Deportivo Municipal 45000
TOTAL:	SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE 1
TOTALDEBITOS(1)	45000
CREDITOS	
Servicio Administrativo:	SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE
Curso de Acción:	Gerenciamiento del Plan Cultural y Deportivo Municipal
Partida Principal:	Servicios
Actividad/Obra:	Museo Nacional de Bellas Artes
	45000
Total Curso de Acción:	Gerenciamiento del Plan Cultural y Deportivo Municipal 45000
TOTAL:	
TOTAL CREDITOS (1)	45000

ARTÍCULO 2º) Regístrese; publíquese; cúmplase de conformidad y oportunamente **ARCHIVASE.-**

RESOLUCIÓN N° 0 4 3 7
NEUQUÉN, 12 AGO 2008

VISTO:

El Decreto N° 1584 de fecha 27/12/2007, mediante el cuál se prorroga a partir del 1° de Enero del año 2008 el Presupuesto General de la Administración Municipal; Resolución N° 11 DEL 4/1/2008;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1582 de la fecha 27/12/2007, resolución N° 11 del 4/1/2008, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio; con la metodología y adecuaciones establecidas en el artículo 12°) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el Ámbito municipal;

Que esta Secretaría, cuenta con la asignación presupuestaria más baja de todo el municipio, por lo que se entorpece el funcionamiento.

Que se ha requerido ampliación de la misma, con el fin de cumplimentar los programas proyectados para el año en curso.

Que se hace necesario efectuar una adecuación presupuestaria otorgando crédito a la Partida Principal "Servicios", de la Actividad: "Perspectiva de género e igualdad de oportunidades";

Por ello:**ÉL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES****RESUELVE:**

Artículo 1°) MODIFICAR el presupuesto de erogaciones, que fuera prorrogado para el ejercicio 2008, mediante Decreto N° 1582; Artículo 2°) parte I, II Y III DE LA Resolución N° 11 del 4/1/2008;- respectivamente.

DEBITOS		
Servicio Administrativo: SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES		
Curso de Acción:	Coordinación de los Derechos Humanos	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad/Obra:	Perspectiva de género e igualdad de oportunidades	<u>10,000</u>
		10,000
Total:	Coordinación de los Derechos Humanos	10,000
TOTAL: SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES 10,000		

TOTAL DEBITOS CREDITOS		10,000
Servicio Administración:	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	
Curso de Acción:	Coordinación de los Derechos Humanos	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad/Obra:	Perspectiva de género e igualdad de oportunidades	<u>10,000</u>
		10,000
Total:	Coordinación de los Derechos Humanos	10,000
TOTAL: SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES		10,000
CREDITOS		10,000

Artículo 2º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA.

FDO) ESCOBAR.-